



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

INFORME N° 045-2011-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 6 DE FEBRERO DE 2009
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. OPINIÓN	7-8
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	9-14
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	15
D. ANÁLISIS FINANCIERO	16-26

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	28-29
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	30-36

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	38
B. CAUCIONES	39
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	40
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	41
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	41-45

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	46
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	47-48
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	48
D. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS	49
E. CONCLUSIÓN	49

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	51-70
--	-------

CAPÍTULO VII

A. HECHOS SUBSECUENTES	72
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	74-75
--	-------

ANEXOS	74-81
--------	-------

Tegucigalpa, MDC., 23 de marzo de 2012
Oficio N°175-2012-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de La Paz
Su oficina

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 045-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período del 06 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y/o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de auditoría Municipal del año 2011 y de la Orden de Trabajo No.045-2011-DAM-CFTM del 21 de octubre de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los Objetivos específicos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz; presenta razonablemente, los montos ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 y 2010 de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% 2009, 7% (2010) y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Ingresos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Cumplimiento de Legalidad, Seguimiento de Recomendaciones.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad, como ser:

1. No existe un registro detallado y clasificado de Cuentas por Cobrar de los Impuestos, Tasas y Servicios;
2. No se cuenta con expediente de contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos;
3. No se exige la presentación de las declaraciones juradas para el cobro de impuestos

D. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal;
Nivel de Asesoría	Comisionado Municipal, Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal y Consejo de Desarrollo Municipal.
Nivel de Apoyo:	Secretaría y Tesorería Municipal
Nivel Operativo:	Departamento Municipal de Justicia, Catastro, Control Tributario, Unidad Municipal del Ambiente, Contabilidad, Bienes Nacionales y Bodega, Oficina Municipal de la Mujer y Oficina Municipal Niñez, Adolescencia y Juventud.

F. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios y Donaciones etc.

Los Ingresos de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, y que fueron examinados ascendieron a **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L25,445,159.02)(Ver anexo 1)**

Los gastos examinados de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011 ascendieron a **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L24,083,466.45)(Ver anexo 1)**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo 2)**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Cane, departamento de La Paz, por el período del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, que requieren atención, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Efectuar la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta a los contratos para la prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales;
2. Llevar un control de las dietas canceladas para no duplicar el pago de las mismas, asimismo asegurarse que los regidores hayan firmado el acta correspondiente;
3. Efectuar el cobro del impuesto pecuario mayor y menor en base a lo estipulado en el Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta;
4. Asegurarse que cuando se efectúe el cálculo para el cobro del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios se realice de acuerdo en lo dispuesto en el plan de arbitrios y la Ley de Municipalidades;

5. Velar porque los funcionarios que manejan o administran recursos, presenten la caución correspondiente;
6. Asegurarse que los funcionarios obligados a presentar Declaración Jurada de Bienes cumplan con éste requisito;
7. Reformular el Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe de estar en relación al que se maneja en el Gobierno Central; este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad;
8. Vigilar que cuando las órdenes de cambio en proyectos excedan del 10% de su costo original deberá realizarse la modificación del contrato, estipulando las cláusulas que van a ser modificadas, así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento de contrato teniendo como base el valor del contrato modificado que estuviere por ejecutarse;
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Municipalidades en el sentido de celebrar dos sesiones de Corporación Municipal por mes:
10. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
11. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
12. Instruir al personal encargado de la elaboración de informes financieros (Rendición de Cuentas, Informes Rentísticos), de que estos estén libres de errores de tal forma que la información que se genere, sea confiable;
13. Someter a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos, para que este sea aprobado antes del 30 de noviembre del año anterior y asegurarse que el monto del presupuesto corresponda a la cifra aprobada por la Corporación Municipal, la que se debe describir en el punto de acta correspondiente;
14. Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista;
15. Realizar ajustes a las liquidaciones de Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio;
16. Controlar el gasto de funcionamiento, para evitar un exceso en el mismo;
17. Eficientar los controles internos, como ser: llevar registros detallados y expedientes por contribuyentes, documentar el otorgamiento de los permisos de operación, regular el suministro de combustible, adjuntar solicitud a las ayudas otorgadas asimismo elaborar expedientes de proyectos en proceso y ejecutados.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS
- D. ANÁLISIS FINANCIERO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de La Paz
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y 2010, la preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria en base a la auditoría efectuada.

La Auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si el Presupuesto ejecutado no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda la información y los importes presentados en los Presupuestos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los Presupuestos Ejecutados. Consideramos que la Auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L5,302.66)** de los que **CUATRO MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L4,101.92)** corresponden a Ingresos Corrientes por pago de Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios, y **MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00)** a Otros Ingresos de Capital, por devoluciones de becas no cobradas.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L8,242.20)**, de los que **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L7,273.77)** corresponden a Matriculas de Vehículos y otros impuestos y **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L968.43)** que corresponden a intereses devengados en cuentas de ahorro.

Asimismo, en las liquidaciones presupuestarias, presenta diferencias con relación a los egresos presentados entre las obligaciones pagadas según los programas y el consolidado de egresos de la forma 03, los que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Obligaciones Pagadas según Consolidado Forma 03	Obligaciones Pagadas según Programas	Diferencia
2009	Egresos	8,416,031.12	8,215,955.40	200,075.72
2010	Egresos	11,077,222.84	10,596,084.01	481,138.83

De igual forma se registraron ampliaciones al presupuesto en las que existen diferencias entre los ingresos y los egresos; además no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según actas correspondientes, las que se describen a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Ampliaciones Según libro de actas	Ampliaciones Según Rendición de Cuentas	Diferencia entre los Ingresos y los Egresos en la Rendición de Cuentas	Diferencia entre lo aprobado por la Corporación Municipal y la Rendición de Cuentas
2009	Ingresos	8,105,594.08	8430,166.84	23,092.32	324,572.76
	Egresos	8,105,594.08	8407,074.52		301,480.44
2010	Ingresos	8,316,876.69	8363,153.61	243,174.96	46,276.92
	Egresos	8,316,876.69	8606,328.57		289,451.88

Además en el consolidado de egresos de la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2009, se encontraron diferencias entre las obligaciones contraídas y las obligaciones pagadas en las cuentas 400 y 500, mismas que al sumar los egresos globales dan el saldo correcto, detalladas así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Cuenta	Descripción	Obligaciones contraídas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Valores reales	Diferencia
400	Bienes Capitalizables	6,559,480.01	4,773,386.00	1,776,289.01	1786,094.01	9,805.00
500	Transferencias de capital	663,086.95	672,891.95	0.00	9,805.00	-9,805.00

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 06 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 23 de marzo de 2012

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Auditorías Municipales

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2009 Y 2010

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos año 2009 Valores Expresados en Lempiras

Cód.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	INGRESOS TOTALES	5242,820.96	8430,166.84	-	13672,987.80	13100,477.62	12753,966.02	346,511.60
1	INGRESOS CORRIENTES	1483,825.00	191,518.69	-	1675,343.69	1109,933.51	763,421.91	346,511.60
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	1210,073.00	175,662.20	-	1385,735.20	938,020.02	661,785.23	276,234.79
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	138,887.00	-	-	138,887.00	131,396.00	72,918.70	58,477.30
111	Impuesto Personal	20,460.00		-	20,460.00	20,460.00	18,303.36	2,156.64
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	47,310.00	33,895.56	-	81,205.56	74,532.38	65,612.38	8,920.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	75,950.00	30,734.04	-	106,684.04	80,984.04	69,661.71	11,322.33
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	156,006.00	200.00	-	156,206.00	56,160.00	27,142.50	29,017.50
115	Impuesto Pecuario	13,200.00	7,950.15	-	21,150.15	18,750.15	17,563.63	1,186.52
116	Imppto.S/ Extrac. y Explotación de Recursos	16,360.00	1,115.00	-	17,475.00	16,535.00	16,535.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales	396,500.00	65,145.00	-	461,645.00	258,145.00	174,305.50	83,839.50
118	Derechos Municipales	345,400.00	36,622.45	-	382,022.45	281,057.45	199,742.45	81,315.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	273,752.00	15,856.49	-	289,608.49	171,913.49	101,636.68	70,276.81
120	Multas	5,000.00	5,302.91	-	10,302.91	10,303.91	10,303.91	-
121	Recargos		804.20	-	804.20	804.20	804.20	-
122	Recuperación por Imppto. y Derechos en Mora	177,032.00	3,787.96	-	180,819.96	97,343.96	49,684.65	47,659.31
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	89,720.00		-	89,720.00	56,000.00	33,382.50	22,617.50
124	Recuperación por Cobro de Renta		600.00	-	600.00	600.00	600.00	0.00
125	Renta de Propiedades	2,000.00		-	2,000.00	1,500.00	1,500.00	-
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	-	5,361.42	-	5,361.42	5,361.42	5,361.42	-
2	INGRESOS DE CAPITAL	3758,995.96	8238,648.15	-	11997,644.11	11990,544.11	11990,544.11	0.00
22	Venta de Activos	47,415.00	12,422.95	-	59,837.95	52,737.95	52,737.95	0.00
23	Contribuciones por mejoras		79,636.00	-	79,636.00	79,636.00	79,636.00	-
25	Transferencias	3711,580.96	2287,584.57	-	5999,165.53	5999,165.53	5999,165.53	0.00
2504	Transferencias ERP		565,858.60		565,858.60	565,858.60	565,858.60	0.00
26	Subsidios		4592,729.20		4592,729.20	4592,729.20	4592,729.20	
27	Ingresos Eventuales de Capital		31,613.76		31,613.76	31,613.76	31,613.76	0.00
29	Recursos de Balance	-	668,803.07	-	668,803.07	668,803.07	668,803.07	-

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERÍODO DEL 06 DE FEBRERO DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2009
Valores Expresados en Lempiras

Cód.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones Pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De Mas	De Menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	GRAN TOTAL	5,242,820.96	8,407,074.52	0.00	1,568,551.11	1,568,551.11	13,649,895.48	10,192,320.13	8,416,031.12	1,776,289.01
	TOTAL GASTO CORRIENTE	1,782,203.34	917,855.62	0.00	164,695.23	139,517.63	2,725,236.56	2,502,960.54	2,502,960.54	-
100	Servicios Personales	962,320.00	271,546.00	0.00	10,757.78	34,428.34	1,210,195.44	1,210,195.44	1,210,195.44	-
200	Servicios no Personales	621,376.34	556,272.37		46,320.10	42,322.29	1,181,646.52	962,712.47	962,712.47	-
300	Materiales y Suministros	56,200.00	62,037.25		107,617.35	4,480.00	221,374.60	218,032.63	218,032.63	-
400	Bienes Capitalizables	12,000.00				11,980.00	20.00	20.00	20.00	-
500	Transferencias Corrientes	130,307.00	28,000.00			46,307.00	112,000.00	112,000.00	112,000.00	-
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA	3,460,617.62	7,489,218.90	0.00	1,403,855.88	1,429,033.48	10,924,658.92	7,689,359.59	5,913,070.58	1,776,289.01
400	Bienes Capitalizables	2767,002.62	6,735,447.57		1,376,499.24	1,429,033.48	9,449,915.95	6,559,480.01	4,773,386.00	1,776,289.01
500	Transferencias de Capital	293,615.00	673,771.33		27,356.64		994,742.97	663,086.95	672,891.95	
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	400,000.00	80,000.00				480,000.00	466,792.63	466,792.63	

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2010 (Nota 1)
(Valores Expresados en Lempiras)

Cód	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
			Ampliación	Disminución				
1	2	3	4	5	6	7	8	9
	INGRESOS TOTALES	6084,846.68	8363,153.61	-	14448,000.29	12755,484.06	12755,484.06	1692,516.23
1	INGRESOS CORRIENTES	1305,061.65	240,986.36	-	1546,048.01	1132,349.42	1132,349.42	413,698.59
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	1059,134.74	171,065.20	-	1230,199.94	922,723.01	922,723.01	295,061.77
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	109,466.00	44,154.20	-	153,620.20	144,420.64	144,420.64	9,199.56
111	Impuesto Personal	20,135.74	1,047.16	-	21,182.90	21,182.90	21,182.90	0.00
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	80,120.00	19,065.20	-	99,185.20	47,606.67	47,606.67	51,578.53
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	84,160.00	7,656.80	-	91,816.80	52,384.28	52,384.28	39,432.52
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	63,960.00	17,197.36	-	81,157.36	61,112.08	61,112.08	20,045.28
115	Impuesto Pecuario	15,080.00	13,004.00	-	28,084.00	28,084.00	28,084.00	0.00
116	Impto. sobre Extrac. y Explotación de Recursos	16,500.00	1,830.00	-	18,330.00	17,720.00	17,720.00	610.00
117	Tasas por Servicios Municipales	385,508.00	3,090.00	-	388,598.00	234,295.12	234,295.12	154,302.88
118	Derechos Municipales	284,205.00	64,020.48	-	348,225.48	328,332.48	328,332.48	19,893.00
01	Descuentos IP	0.00	0.00	-	0.00	-12,415.16	-12,415.16	0.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	245,926.91	69,921.16	-	315,848.07	209,626.41	209,626.41	106,221.66
120	Multas	12,353.58	2,419.41	-	14,772.99	8,204.99	8,204.99	6,568.00
121	Recargos	1,000.00	5,690.62	-	6,690.62	6,690.62	6,690.62	-
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	123,077.33	37,474.92	-	160,552.25	119,769.59	119,769.59	40,782.66
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	100,776.00	4,130.15	-	104,906.15	46,755.15	46,755.15	58,151.00
124	Recuperación por Cobro de Renta	720.00	0.00	-	720.00	0.00	0.00	720.00
125	Renta de Propiedades	2,000.00	3,000.00	-	5,000.00	5,000.00	5,000.00	-
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	6,000.00	17,206.06	-	23,206.06	23,206.06	23,206.06	-
2	INGRESOS DE CAPITAL	4779,785.03	8122,167.25	-	12901,952.28	11623,134.64	11623,134.64	1278,817.64
21	Préstamos	-	3,500,000.00	-	3,500,000.00	3500,000.00	3500,000.00	-
22	Venta de Activos	54,695.28	37,903.10	-	92,598.38	85,410.66	85,410.66	7,187.72
23	Contribuciones por mejoras	250,000.00	0.00	-	250,000.00	97,024.00	97,024.00	152,976.00
25	Transferencias	4474,615.68	0.00	-	4474,615.68	3355,961.76	3355,961.76	1118,653.92
26	Subsidios	0.00	161,393.40	-	161,393.40	161,393.40	161,393.40	0.00
28	Ingresos Eventuales de Capital	474.07	84,935.85	-	85,409.92	85,409.92	85,409.92	0.00
29	Recursos de Balance	-	4337,934.90	-	4337,934.90	4337,934.90	4337,934.90	-

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
POR EL PERÍODO DEL 06 DE FEBRERO DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2010
Valores Expresados en Lempiras

Cód.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas				Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligacione s Pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De Mas	De Menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	GRAN TOTAL	6,083,772.60	8,606,328.57		7,191,858.03	7191,858.03	14,690,101.17	11,077,222.84	11,077,222.84	0.00
	TOTAL GASTO CORRIENTE	2,491,355.27	790,412.15		1,398,751.38	1026,508.39	3654,010.41	3635,544.74	3,635,544.74	-
100	Servicios Personales	1282,238.33	24,000.03		660,245.00	627,730.00	1338,753.36	1332,498.36	1,332,498.36	-
200	Servicios no Personales	793,029.10	268,415.34		469,490.12	374,236.08	1156,698.48	1151,351.84	1,151,351.84	-
300	Materiales y Suministros	79,349.37	88,478.01		39,374.00	5,500.00	201,701.38	198,407.81	198,407.81	-
500	Transferencias Corrientes	336,738.47	409,518.77		229,642.26	19,042.31	956,857.19	953,286.73	953,286.73	-
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PUBLICA	3,592,417.33	7,815,916.42		5,793,106.65	6,165,349.64	11,036,090.76	7,441,678.10	7,441,678.10	-
400	Bienes Capitalizables	2,674,269.41	7,788,416.42		5,666,195.02	5,977,349.64	10,151,531.21	6,573,986.52	6,573,986.52	-
500	Transferencias de Capital	563,200.04	10,000.00	-	96,917.20	188,000.00	482,117.24	465,249.27	465,249.27	
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	354,947.88	17,500.00		29,994.43	-	402,442.31	402,442.31	402,442.31	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS AÑOS 2009 Y 2010**

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	Ingresos Recaudados		Total Global
		2009	2010	
	Ingresos Totales	12,753,966.02	12,755,484.06	25,509,450.08
1	Ingresos Corrientes	763,421.91	1,132,349.42	1,895,771.33
11	Ingresos Tributarios	661,785.23	922,723.01	1,584,508.24
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	72,918.70	144,420.64	217,339.34
111	Impuesto Personal	18,303.36	21,182.90	39,486.26
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	65,612.38	47,606.67	113,219.05
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	69,661.71	52,384.28	122,045.99
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	27,142.50	61,112.08	88,254.58
115	Impuesto Pecuario	17,563.63	28,084.00	45,647.63
116	Impto. Sobre Extrac. y Explotación de Recursos	16,535.00	17,720.00	34,255.00
117	Tasas por Servicios Municipales	174,305.50	234,295.12	408,600.62
118	Derechos Municipales	199,742.45	328,332.48	528,074.93
01	Descuentos IP	0.00	-12,415.16	-12,415.16
12	Ingresos no Tributarios	101,636.68	209,626.41	311,263.09
120	Multas	10,303.91	8,204.99	18,508.90
121	Recargos	804.20	6,690.62	7,494.82
122	Recuperación por Impto. y Derechos en Mora	49,684.65	119,769.59	169,454.24
123	Recuperación por Servicios Municipales en Mora	33,382.50	46,755.15	80,137.65
124	Recuperación por Cobro de Renta	600.00	0.00	600.00
125	Renta de Propiedades	1,500.00	5,000.00	6,500.00
126	Intereses (art. 109 Ley de Municipalidades)	5,361.42	23,206.06	28,567.48
2	Ingresos de Capital	11,990,544.11	11,623,134.64	23,613,678.75
21	Préstamos	0.00	3,500,000.00	3,500,000.00
22	Venta de Activos	52,737.95	85,410.66	138,148.61
23	Contribuciones por mejoras	79,636.00	97,024.00	176,660.00
25	Transferencias	5,999,165.53	3,355,961.76	9,355,127.29
2504	Transferencias ERP	565,858.60	0.00	565,858.60
26	Subsidios	4,592,729.20	161,393.40	4,754,122.60
27	Ingresos Eventuales de Capital	31,613.76	85,409.92	117,023.68
29	Recursos de Balance	668,803.07	4,337,934.90	5,006,737.97
	Saldo de efectivo al 31/12/2010			1,678,261.22

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS AÑOS 2009 Y 2010**

Valores Expresados en Lempiras

Código	Descripción	Presupuestos Ejecutados		Total
		2009	2010	
	Gran Total	8,416,031.12	11,077,222.84	19,493,253.96
	Total Gasto Corriente	1,751,664.42	2,900,768.34	4,652,432.76
100	Servicios Personales	1,069,460.44	1,212,813.36	2,282,273.80
200	Servicios no Personales	352,171.35	536,260.44	888,431.79
300	Materiales y Suministros	218,032.63	198,407.81	416,440.44
500	Transferencias Corrientes	112,000.00	953,286.73	1,065,286.73
	Egresos de Capital y Deuda Pública	5,913,070.58	7,441,678.10	13,354,748.68
400	Bienes Capitalizables	4,773,386.00	6,573,986.52	11,347,372.52
500	Transferencias de Capital	672,891.95	465,249.27	1,138,141.22
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	466,792.63	402,442.31	869,234.94

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) para el registro de las operaciones de Ingresos.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un Departamento de Contabilidad para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

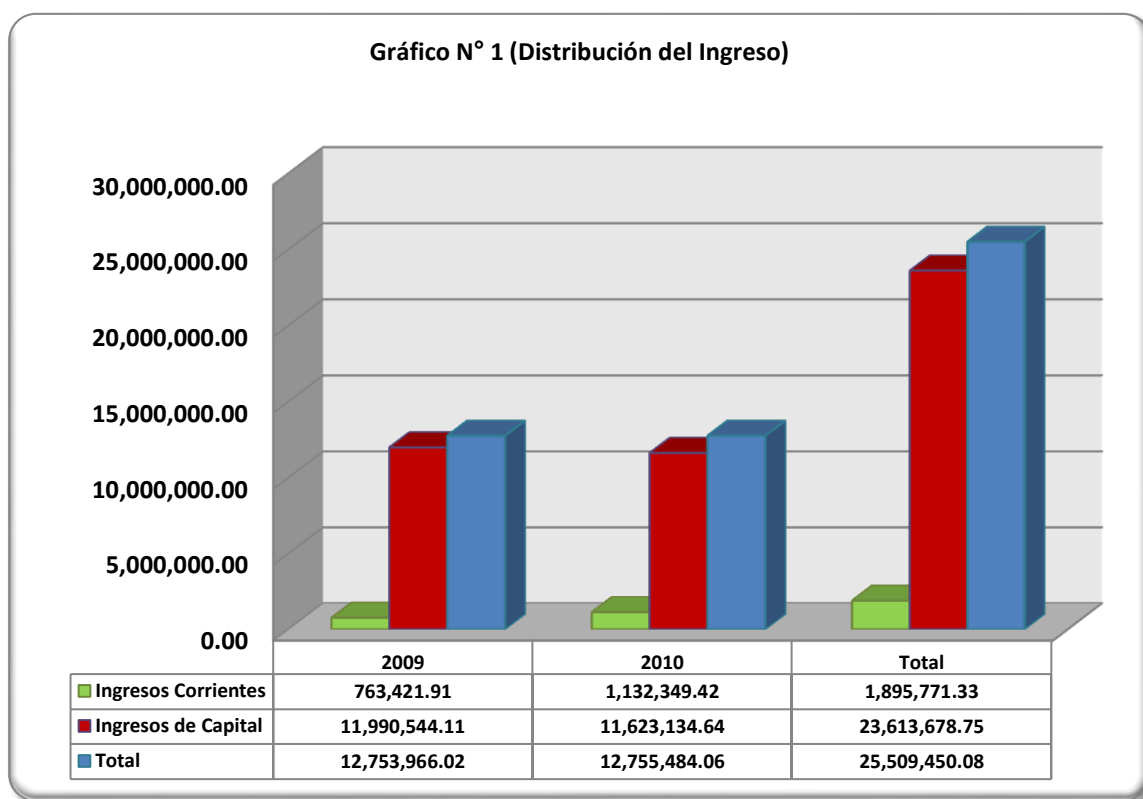
Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 Y 2010

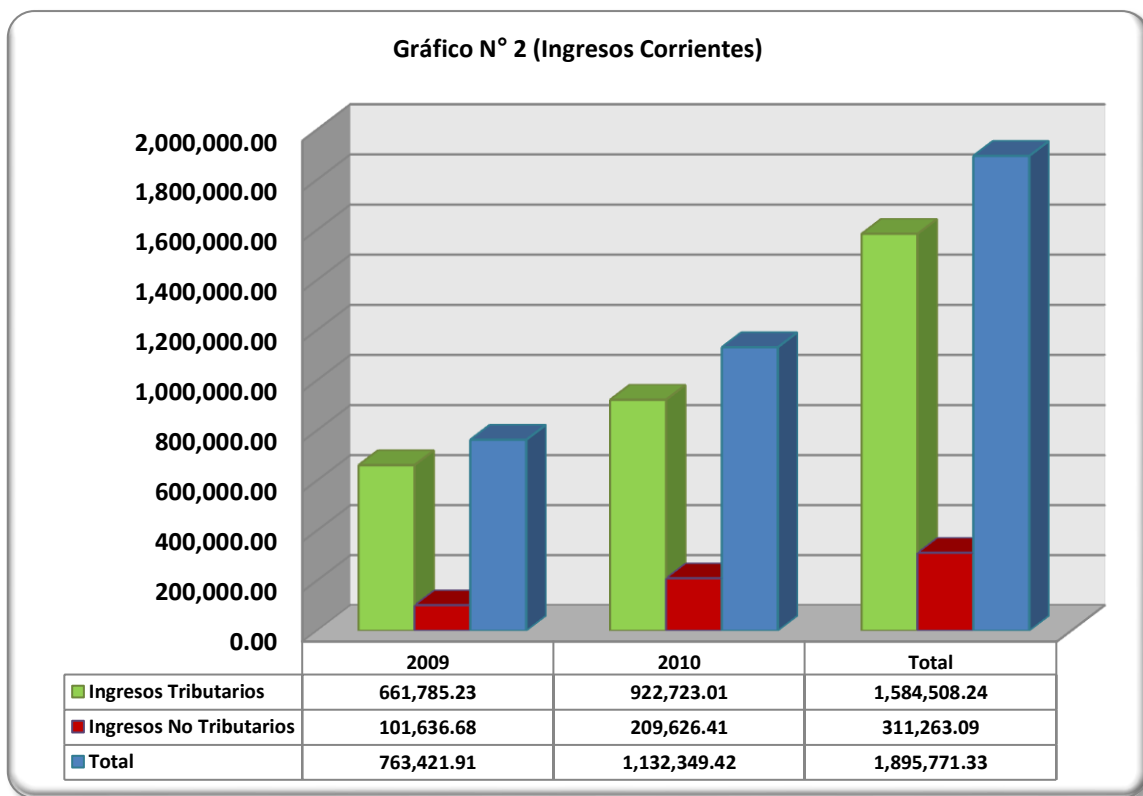
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010, la suma de L25,509,450.08, los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,895,771.33, ingresos de capital la suma de L23,613,678.75, y un saldo en caja y bancos al 31 de diciembre de 2010 por la suma de L1,678,261.22, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**

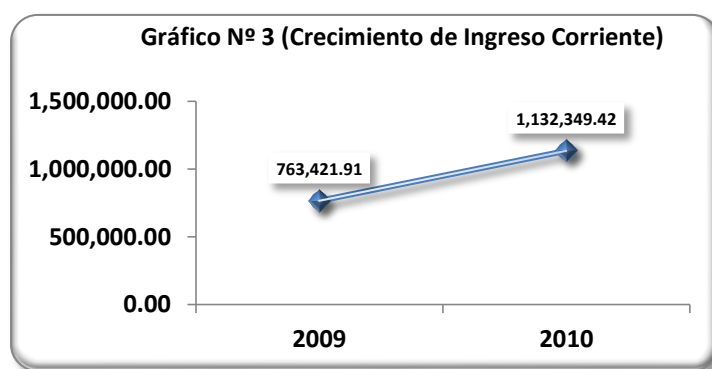


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

- 1.1** Los Ingresos Corrientes, durante los 2 años reflejan un total de L1,895,771.33, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L1,584,508.24, e ingresos no tributarios por la suma de L311,263.09 **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**



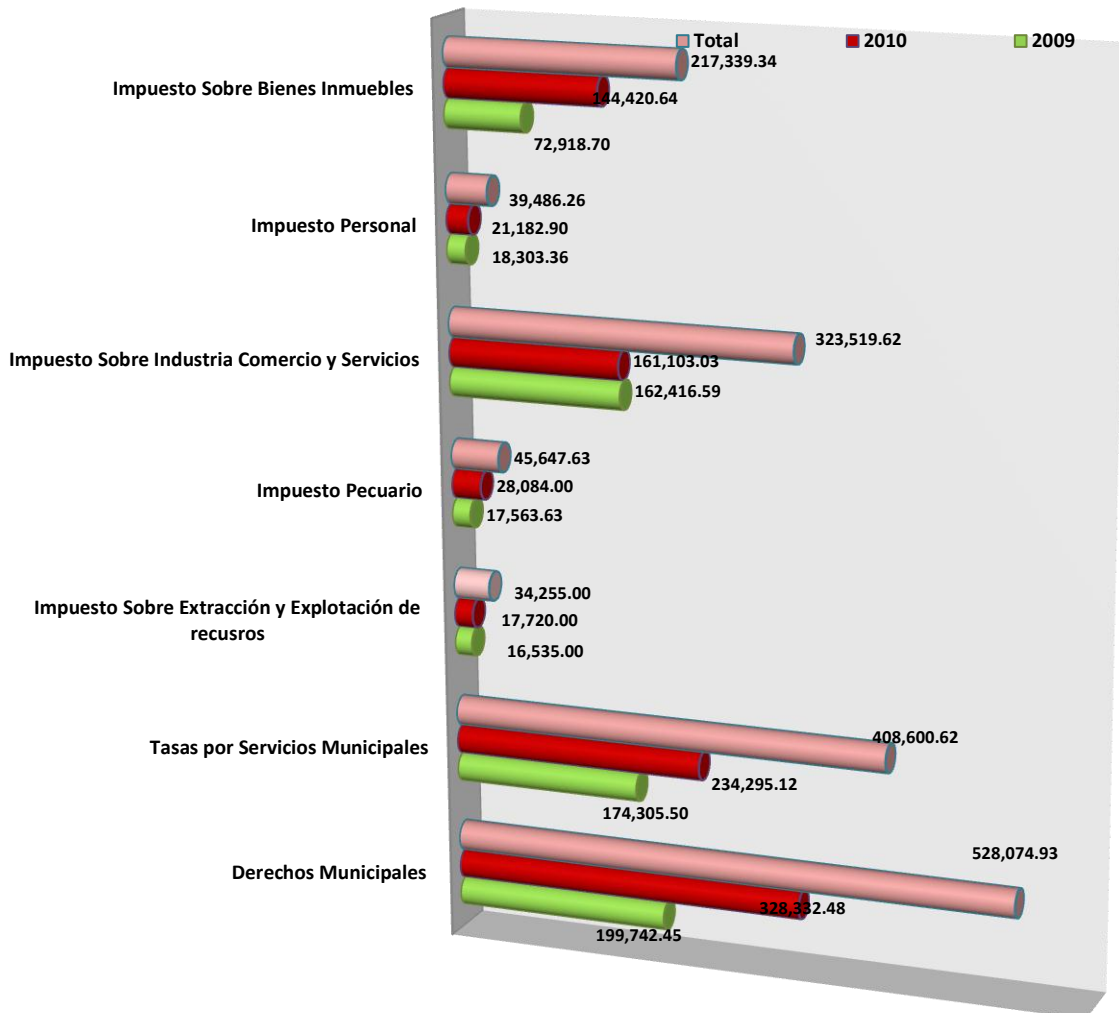
1. Los ingresos corrientes recaudados durante el año 2010 crecieron en un 48% en relación al año 2009, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

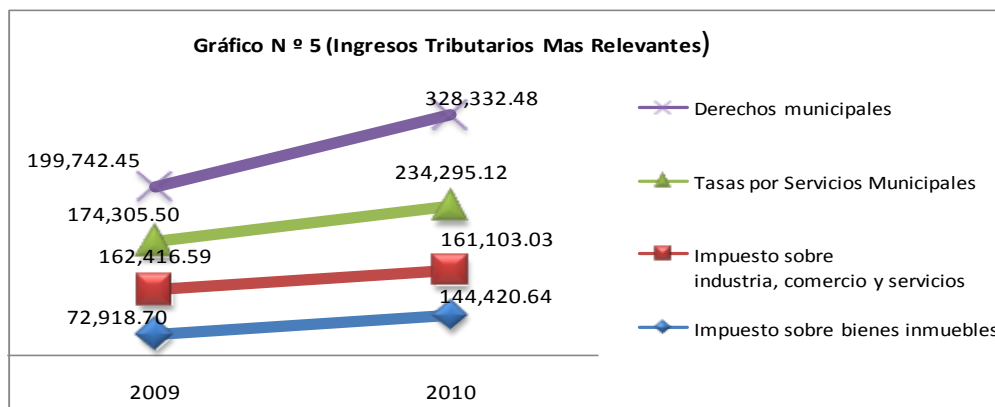
- 1.1 **Los Ingresos Tributarios**, que se recaudaron durante los años 2009 y 2010 se detallan de la siguiente manera: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Pecuario, Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos, Tasas por Servicios Municipales y Derechos Municipales, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**

Gráfico N° 4 (Distribución de Ingresos Tributarios)

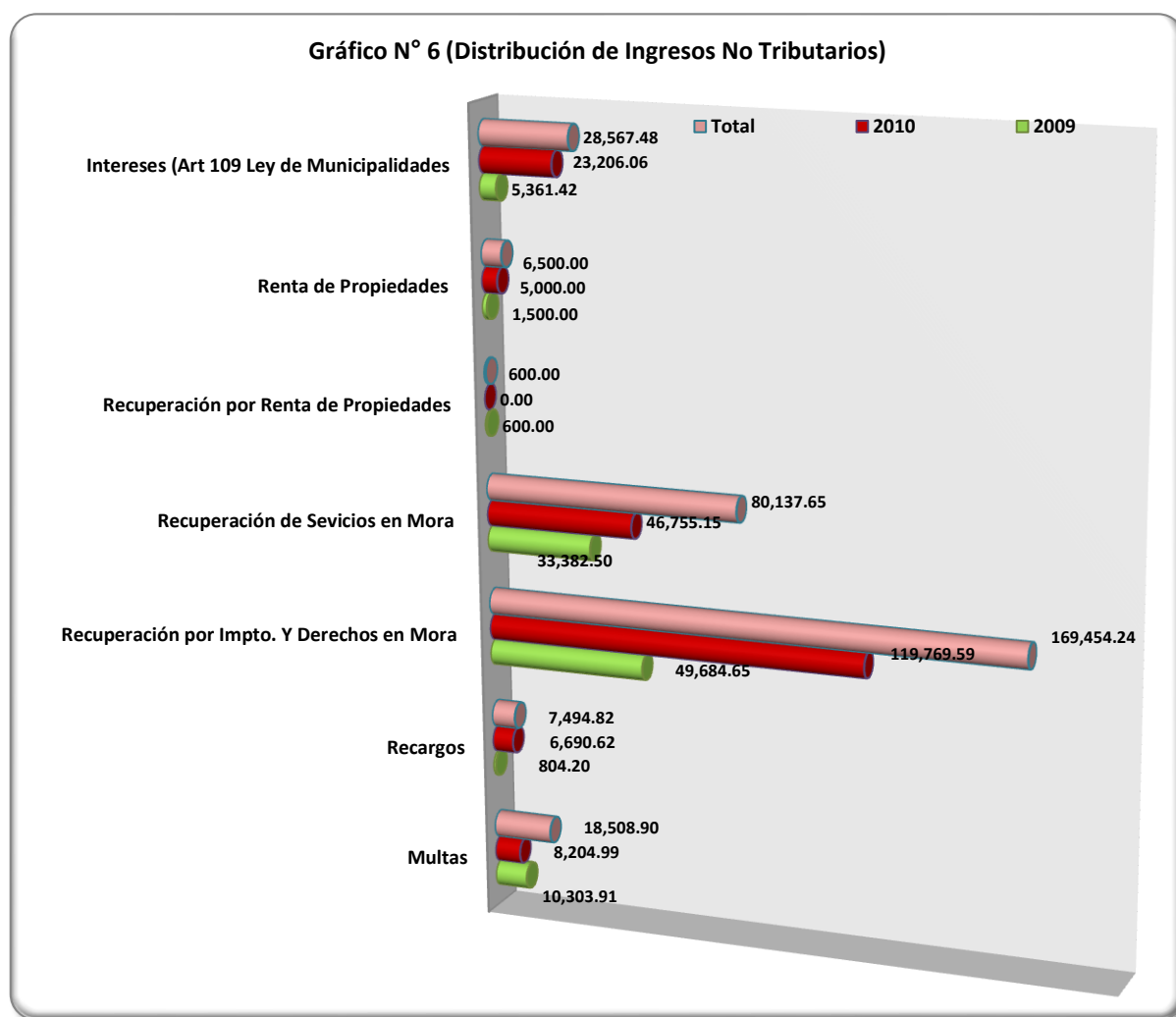


Los ingresos Tributarios más relevantes fueron: Derechos Municipales, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**

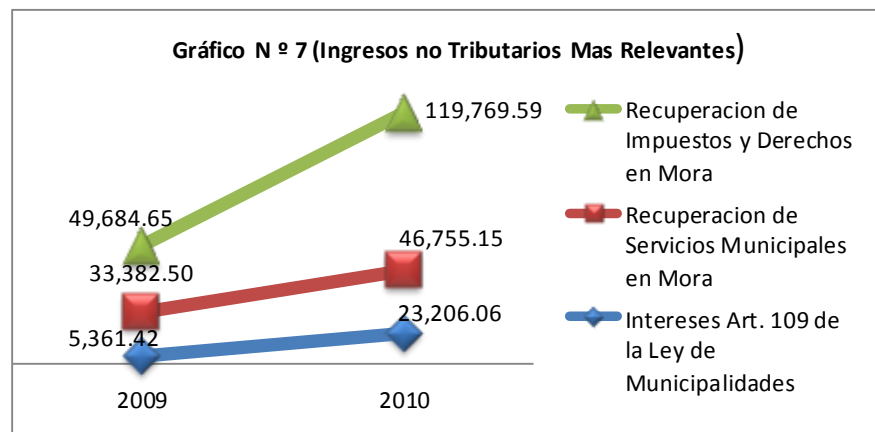
Se observa en la comparación del año 2010 en relación al 2009 ($P1 = 2010 - P2 = 2010$) el renglón de Derechos Municipales obtuvo un Incremento significativo de L128,590.03 equivalente al $64\% \left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100 \right)$, el cobro de Tasas por Servicios Municipales obtuvo un incremento en L59,989.62 equivalente al 34%, el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios disminuyó en L1,313.56 equivalente a 1% el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles experimentó un incremento de en L71,501.94 equivalente al 98%, esto se debe a que la Administración Municipal impulso políticas de cobro con mayor efectividad, además de haberse actualizado los valores catastrales, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**



1.2 Los Ingresos no Tributarios se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Renta de Propiedades, Renta de Propiedad, Intereses Artículo 109 de la Ley de Municipalidades, ver **Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**



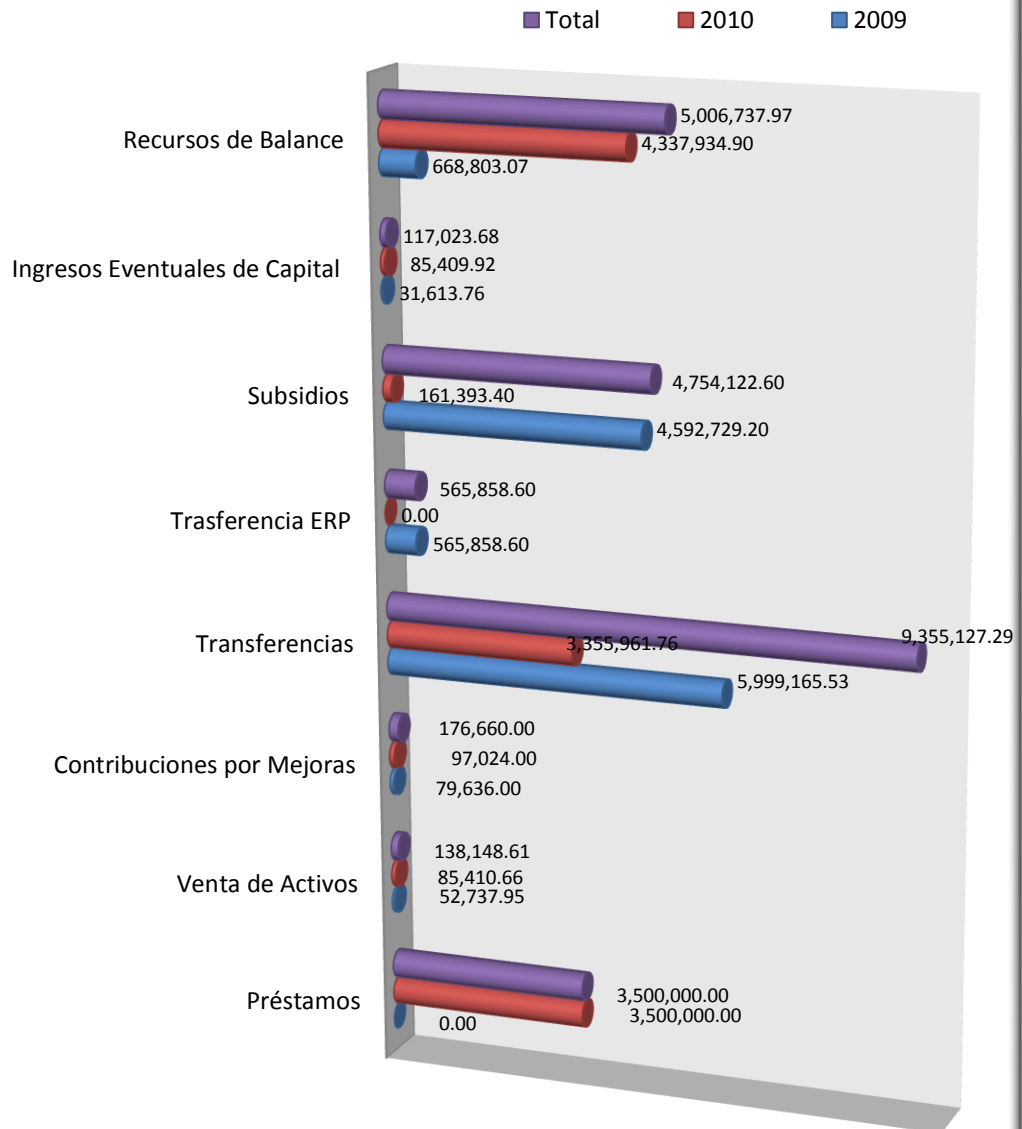
Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Recuperación de Impuestos y Derechos en Mora, se observa que la recaudación del año 2010 con relación al 2009 la recuperación de impuestos y derechos en mora obtuvo un incremento de L70,084.94 equivalente al 141%, la recuperación de Servicios Municipales en mora tuvo un incremento de L13,372.65 equivalente al 40%, el cobro de intereses según artículo 109 de la Ley de Municipalidades tuvo un incremento L17,844.64 equivalente al 332%; **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**



En conclusión la Administración Municipal durante el año 2010 mejoró sus ingresos corrientes con relación al año 2009 por valor de L368,927.51 equivalente a un incremento del 48.33%; esto se debe a las diferentes políticas aplicadas para incentivar a la población a pagar los impuestos, además la Municipalidad ha implementado el Sistema de Administración Financiero y Tributario (SAFT), como un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones, donde puede obtenerse directamente información de los diferentes tipos de impuestos, tasas, servicios, mora, multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes.

2. En los **Ingresos de Capital**, los valores más significativos se concentraron en las Transferencias recibidas de la Administración Central, seguidas de los Subsidios, obtenidos del Poder Ejecutivo, Congreso Nacional y otros; la adquisición de Préstamo Bancario solicitado y autorizado por la Corporación Municipal, para el año 2010 se adquirió un Préstamo por la cantidad de L3,500,000.00, además la Municipalidad recibió del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, Transferencias por la cantidad de L9,920,985.89, de las cuales corresponden L9,355,127.29 por concepto de Transferencias del 5% y 7% respectivamente y L565,858.60 a fondos recibidos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), este último incluye todo el año 2009, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 13).**

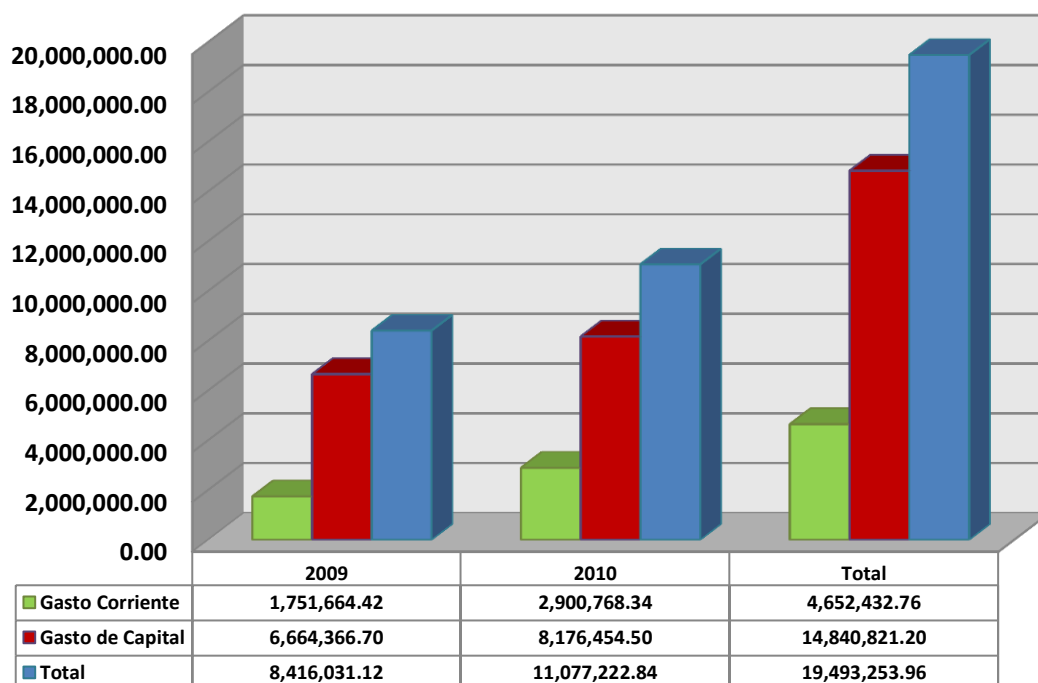
Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

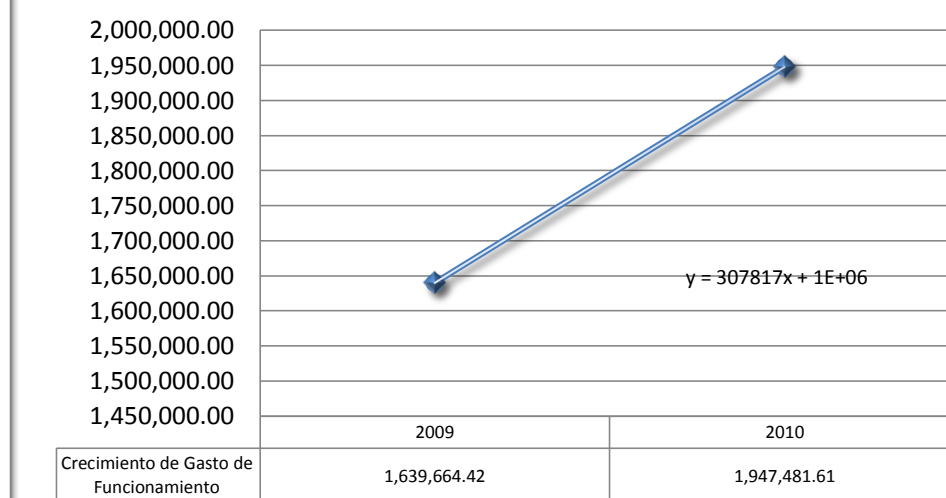
La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010, por la suma de L19,493,253.96, los cuales se distribuyen en L3,587,146.03 para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, según los programas generales de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento, sumó la cantidad de L4,652,432.76 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L14,840,821.20, **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 14).**

Gráfico N° 9 (Distribución de los Egresos)

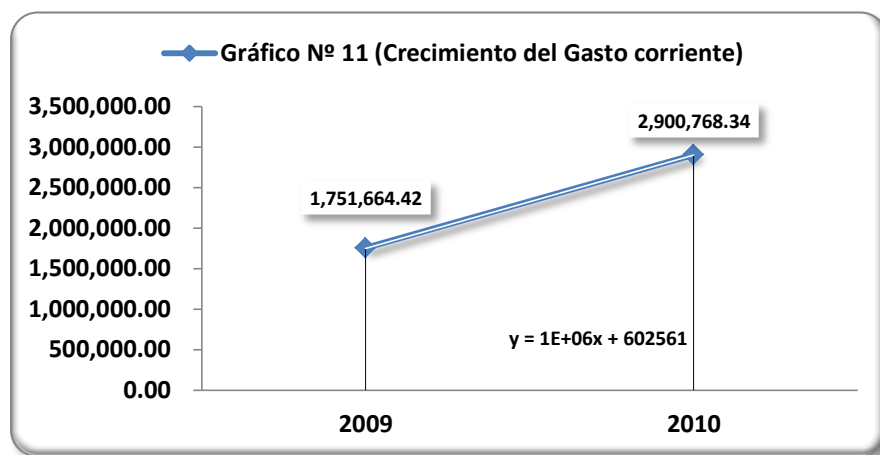


2.1 Los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad, se incrementaron en el año 2010 en relación al año 2009 en L307,817.19 lo que representa un 19%, **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 14).**

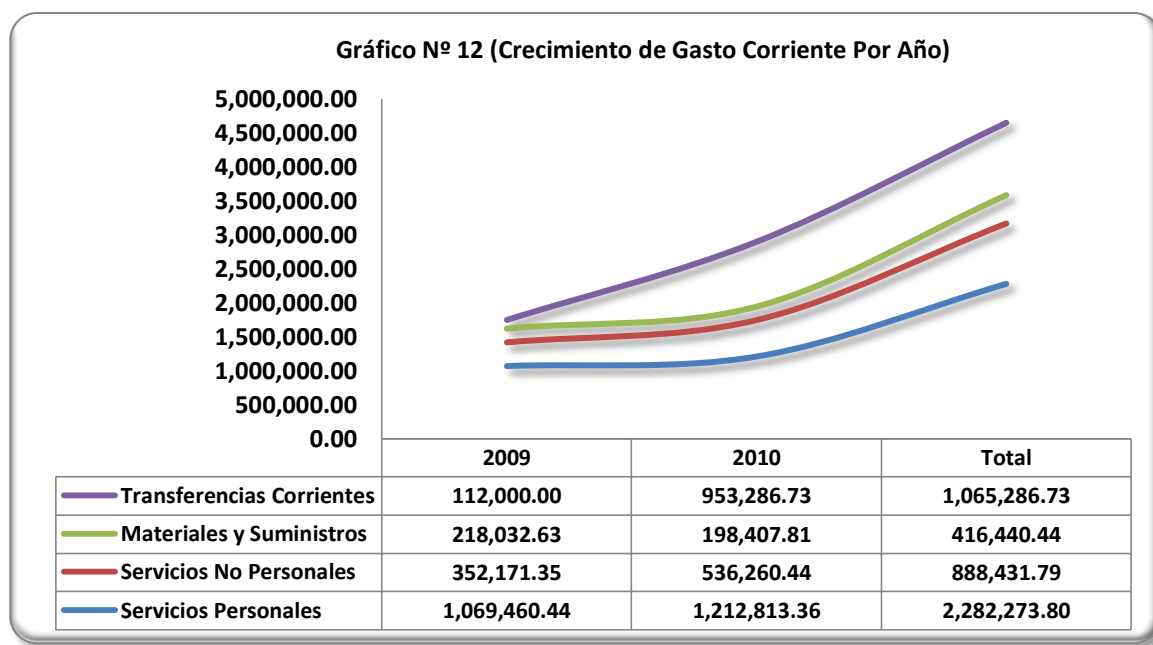
Gráfico N° 10 (Crecimiento de Gasto de Funcionamiento)



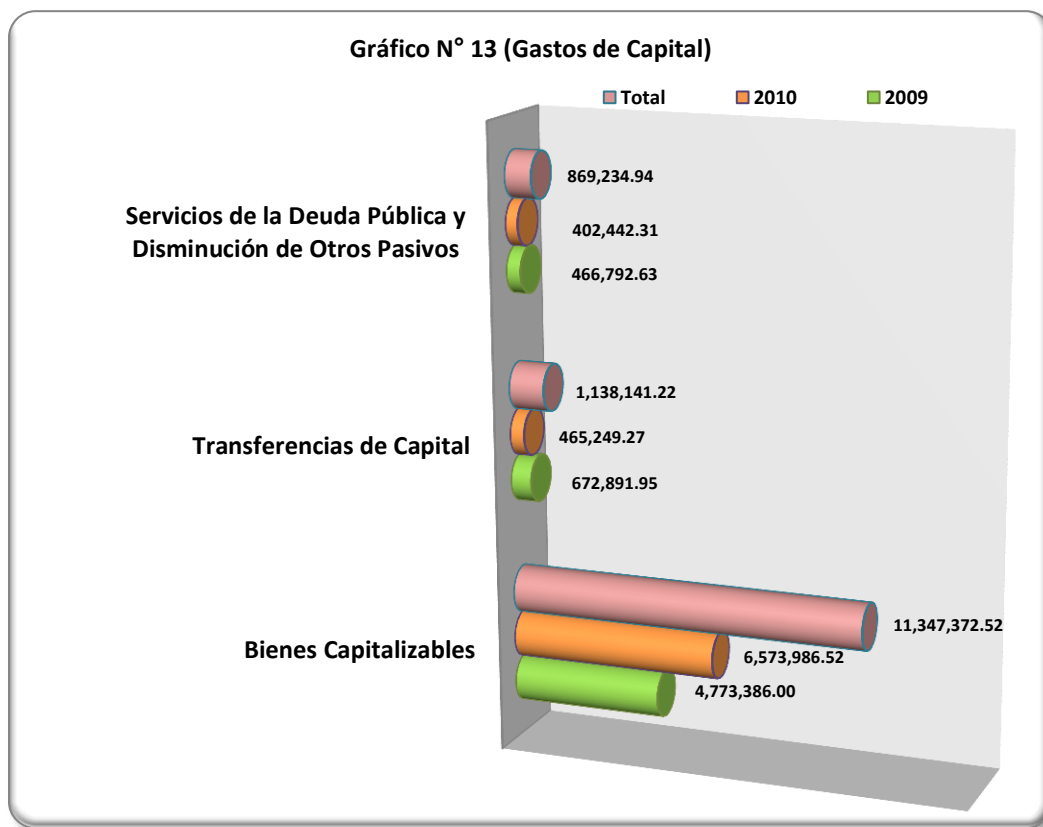
2.2 Los Gastos Corrientes se incrementaron en el período del 2010 en relación al año 2009 en L1,149,103.92 lo que representa un 66%, **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 14)**



Estos incrementos se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos de la Municipalidad y al incremento de los Servicios No Personales, donde la Planilla de Sueldos del año 2010 en relación al 2009 se incremento en L143,352.92 lo que representa un 13%, los Servicios No Personales, presentaron un incremento de L184,089.09 del año 2010 en relación al año 2009 que equivale a un 52%; en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros que tuvieron una disminución del 2010 al 2009 de L19,624.82 que representa un 9%, en relacion a los Gastos de Transferencias Corrientes del año 2010 al año 2009, tuvieron un incremento de L841,286.73 que representa un 751%, **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 14).**



2.3 Los Gastos de Capital totales en el período suman la cantidad de L13,354,748.68 de los cuales se distribuyeron en de L11,347,372.52 para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales, la cantidad de L 1,138,141.22 para cubrir Transferencias de Capital,y L869,234.94 para Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros pasivos, **ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 14).**



3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL AÑO 2010

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

3.1 Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad tuvieron un incremento con relación a los años 2009 y 2010; los rubros más significativos fueron las recaudaciones por Derechos Municipales, seguidos por Tasas por Servicios Municipales, Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos todos los años. (Página 14).**

La relación del promedio de Ingresos Corrientes contra Gasto Corriente es de 0.4075, (L1,895,771.33/L4,652,432.76) lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **41%** a los Gastos Corrientes.

La relación del promedio de Ingresos Corrientes, en comparación con los Gastos de Funcionamiento es de 0.5285 (L1,895,771.33/3,587,146.03), lo que significa que los Ingresos Corrientes Financiaron el **53%** de los Gastos de Funcionamiento.

La relación promedio de Ingresos Corrientes entre Gastos Totales es de 0.0973,(L1,895,771.33/L19,493,253.96) lo que significa que los Ingresos Corrientes financiaron el **10%** de los Gastos Totales.

Ver Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos todos los años. (Páginas 13 y 14).

3.2 Gastos

Del total de los Gastos de la Municipalidad durante el período del 2009 al 2010; el 24% fueron destinados a Gastos Corrientes, equivalentes a L4,652.432.76, como ser planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. los que requieren además gastos de papelería y útiles (Materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y telefonía), mantenimiento y materiales y suministros. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario del grupo 100,200,300,400 y 500, se exceptúan de los mismos las construcciones, adiciones y mejoras de obras y transferencias y en general todos los gastos de capital, además de otros programas orientados a inversión en obras públicas y actividades sociales. El total de Gastos de Capital (L13,354,748.68) se distribuyeron de la siguiente manera:L11,347,372.52 para Bienes Capitalizables o Construcciones y Mejoras de Obras Civiles y Sociales, la cantidad de L 1,138,141.22 para cubrir Transferencias de Capital,y L869,234.94 para Servicio de la Deuda Pública y Disminución de Otros pasivos,**ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Página 14).**

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una mala utilización al ingreso de capital ya que no se destinó a inversión entre los años 2009 y 2010 el valor de L2,316,870.59 que representaban un exceso de un 99% promedio del total de gastos que se utilizaron para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, afectando la Inversión en obras para esos años, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido en el Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, ver cuadro N° 1valores asignados en exceso de gasto de funcionamiento según la Ley.

3.3 Objetivos de la Municipalidad

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la Institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;

- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

CUADRO N° 1

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (3-4)	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009) y 15% (2010))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3		4	5	6	7
2009	5,999,165.53	763,421.91	599,916.55	496,224.24	1,096,140.79	1,751,664.42	(655,523.63)	(-60%)
2010	3,355,961.76	1,132,349.42	503,394.26	736,027.12	1,239,421.38	2,900,768.34	(1,661,346.96)	(-134%)

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados (2009 y 2010), ver **Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. (Páginas 13 y 14).**



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de La Paz
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuesto, Ayudas Sociales, Programa de Cumplimiento de Legalidad y Seguimiento de Recomendaciones por el período comprendido del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Cane es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, de que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se llevan registros detallados y expedientes por contribuyente;
2. Los informes rentísticos no son confiables;

3. El área de Tesorería no es de acceso restringido;
4. Los permisos de construcción otorgados no cuenta con la documentación necesaria
5. No existe orden de compra, requisición o memorando de entrega de material y suministro, ni evidencia de haber recibo los bienes mediante firma y sello en la factura por parte de la Municipalidad.
6. No existe una adecuada regulación en el suministro de combustible
7. En algunos pagos por ayudas sociales no se adjunta la solicitud de la misma

Tegucigalpa, MDC, 23 de marzo de 2012

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Auditoría Municipales

C. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE LLEVAN REGISTROS DETALLADOS Y EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuestos de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Impuesto Personal y Tasas y Servicio, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes para cada tipo de impuesto debidamente documentados, como ser tarjetas de contribuyentes, fichas catastrales, declaraciones juradas, copias de recibo de ingresos.

Incumpliendo con lo establecido en la TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES

Sobre el particular, en fecha 5 de diciembre de 2011 en Oficio sin número, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiestan: “A partir de la fecha se actualizarán los expedientes ya que les hace falta copia de recibo de pago.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N°1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Instruir al Jefe de Control Tributario y de Catastro a fin de implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, el cual deben contener la documentación necesaria como son declaraciones de bienes inmuebles, volumen de ventas, escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes además de un expediente con toda la documentación relacionada con los diferentes impuestos.
- b) Girar instrucciones para que se proceda a determinar el saldo real de la mora tributaria y mantenga registros detallados por contribuyentes que muestren el saldo de cada uno de estos de forma anual y sus vencimientos.

2. LOS INFORMES RENTÍSTICOS NO SON CONFIABLES

Al efectuar la comparación de los saldos según documentación de respaldo contra los Informes mensuales de ingresos por el período de la auditoría, se comprobó que los valores totales registrados en los reportes no son iguales a la suma según documentación de respaldo tal y como se detalla a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)				
Año	Mes	Valor según Municipalidad	Valor según Auditoría	Diferencia
2009	Febrero	87,610.89	94,595.32	6,984.43
	Marzo	182,089.53	182,242.67	153.14
	Abril	799,113.99	799,163.89	49.90
	Julio	109,356.10	109,426.83	70.73
	Septiembre	1,564,140.87	1,564,360.87	220.00

	Noviembre	2,817,475.11	2,818,239.11	764.00
	Totales 2009	5,559,786.49	5,568,028.69	8,242.20
2010	Enero	4,624,032.62	4,624,119.62	87.00
	Abril	49,746.74	53,622.40	3,875.66
	Septiembre	443,611.39	443,751.39	140.00
	Diciembre	127,338.83	128,538.83	1,200.00
	Totales 2010	5,244,729.58	5,250,032.24	5,302.66

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-03 Sistemas de Información y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Principio de Contabilidad Revelación Suficiente;

Sobre el particular, en fecha 14 de diciembre de 2011 en Oficio sin número, la Tesorera Municipal, señora Carmen María Nolasco Reyes manifiesta:

- “Los intereses devengados de las cuentas de Ahorro y cuenta de cheque que la Municipalidad tiene con dicha Institución no fueron registrados en los Informe rentísticos que se presenta mensual a sesión de Corporación por error involuntario.
- La matrícula de vehículos que depositan a la cuenta de ahorro que la Municipalidad tiene con dicha Institución no se registra en el informe mensual que se presenta a sesión de corporación, por error involuntario.
- La tesorera le efectuó el pago del catorceavo mes ya que por falta de comunicación no sabía que estaba en período de prueba de dos meses, pero el motorista hizo la devolución a tesorería y se deposito al banco.
- El ingreso pagados por becas del joven Selvin Joel Ramos ya que se hizo la investigación que se había salido del colegio y se procedió hacer el depósito al banco.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad posea información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Contadora Municipal que registre en los informes mensuales la información veraz y oportuna recibida, asegurarse que todas las transacciones efectuadas durante el período sean incluidas en los informes mensuales correspondientes, comprobar las operaciones aritméticas y proporcionar una información confiable y que todos los recibos de ingresos emitidos estén registrados en dichos informes.

3. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos y el efectivo que ahí se maneja, la documentación soporte de las transacciones realizadas y las chequeras correspondientes, ya que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno: TSC-PRICI-06 Prevención.

Sobre el particular, en fecha 22 de noviembre de 2011 en Oficio sin número, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: “La Tesorería no está en una área restringida debido a que la Municipalidad no cuenta con un espacio físico amplio pero ya se está trabajando en una remodelación para ser ubicada adecuadamente esperando en los próximos 6 meses tener un espacio adecuado.”

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de documentación y efectivo al no tenerlas medidas de seguridad necesarias para una adecuada custodia de las diferentes transacciones que se realizan en dicha área.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

4. LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Al revisar los ingresos por permisos de construcción se comprobó que en el departamento de catastro no se lleva ningún control de los permisos de construcción otorgados, ya que:

- No se cuenta con expediente de los permisos de construcción (Solicitud de permiso de construcción, documentos personales del propietario, fotocopia de la escritura de la propiedad, fotocopia del recibo de pago de bienes inmuebles del año actual);
- No se exige la presentación de planos de la obra a realizar (si aplicara);
- No se presenta un desglose del presupuesto de la obra;
- Los permisos de construcción no tienen fecha de vencimiento.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en fecha 13 de diciembre de 2011 en Oficio sin número, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: “En cuanto a los permisos de construcción se reconoce que no existe expediente ni documentación alguna para el otorgamiento de los mismos, pero a partir de este mes de diciembre del año 2011 ya se están haciendo los correctivos necesarios a través del proyecto AMHON-COSUDE lo que se conoce como ventanilla única en donde se reglamentará el otorgamiento de estos.”

Lo anterior puede ocasionar que se realicen construcciones sin que cuenten con el permiso correspondiente, de igual forma que se dejen de percibir impuestos en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles al no actualizar los valores catastrales de los contribuyentes que solicitan permisos de construcción.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la encargada de catastro que antes de otorgar los permisos de construcción exija la presentación de la documentación necesaria, como ser solicitud del permiso de construcción, documentos personales del propietario, fotocopia de la Identidad, solvencia municipal, comprobante de pago de Impuesto Bienes Inmuebles del año actual, fotocopia de la escritura de la propiedad, planos de la obra según el monto, y un desglose del presupuesto de la misma.

5. NO EXISTE ORDEN DE COMPRA, REQUISICIÓN O MEMORANDO DE ENTREGA DE MATERIAL Y SUMINISTRO, NI EVIDENCIA DE HABER RECIBO LOS BIENES MEDIANTE FIRMA Y SELLO EN LA FACTURA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Al revisar el área de gastos, específicamente a las compras de materiales y suministros se comprobó que no existe el modelo de orden de compra, requisiciones de material y memorando de entrega de materiales debidamente aprobadas, a la vez el empleado que recibe los materiales no deja evidencia ya que no firma y sella la factura que otorga el proveedor ni ningún otro documento que compruebe la recepción de los mismos, a continuación se detallan algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Fecha	N. de orden	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor
28/07/2009	0607	71000150	Decom	Compra de materiales de oficina para uso exclusivo de la Municipalidad	6,067.00
12/08/2009	0656	71000205	Mario Tejeda (Fumigadora "SEIR")	Compra de materiales de limpieza, para ser utilizados en la Municipalidad	4,156.00
09/09/2009	0739	71000250	Llantiman	Compra de dos llantas para vehículo rojo	3,644.00
25/11/2011	1927	41165531	Regina Brien (Decom)	Compra de un tonerHP35 para ser utilizado en Secretaría y una fuente de poder para uso de la computadora del Alcalde	1,747.00
19/06/2010	1530	39683797	Mario Alonso Tejeda (Fumigadora "SEIR")	Compra de Materiales para limpieza, para uso de la Municipalidad	4,588.00
28/06/2010	1553	71000739	Decom	Compra de materiales para ser utilizados en la Municipalidad	6,443.00
21/12/2010	2015	12000111	A todo Car	Compra de 4 llantas 225/70/R16 para carro rojo de la Municipalidad	9,000.00
19/09/2011	2763	46234491	LithoPrint	Compra de 1,000 fichas para ser utilizadas en Control Tributario para ficha única en Contribuyente	2,380.00

Incumpliendo el establecido en el Marco Rector del Control Interno TSC- NOGECI VI-02.01

Sobre el particular, en fecha 5 de diciembre de 2011 en Oficio sin número, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal señora Carmen María Nolasco manifiestan: “cuando se hace una compra y no se le extiende el cheque al proveedor si no a la persona que efectúa la compra ya que se desconoce el trámite de este procedimiento administrativo (firma y sello de Municipalidad).”

El no realizar compras mediante requisiciones debidamente aprobadas y no entregar materiales con comprobantes de entrega puede ocasionar que exista fuga o extravío de materiales provocando un perjuicio económico en contra de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración de un formato de requisición y comprobantes de entrega de material e instruir al empleado que recibe los materiales que debe firmar y sellar la factura o comprobante de entrega y de esa forma llevar un registro adecuado de materiales comprados y entregados, mismo que servirá para respaldar los pagos correspondientes.

6. NO EXISTE UNA ADECUADA REGULACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al revisar los gastos por suministro de combustible se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un reglamento que regule el suministro de combustible de los vehículos de la Municipalidad, tampoco utiliza formato de orden de combustible, ya que este se realiza mediante compra directa; siendo la mayor parte por medio del fondo de caja chica y en otros casos por reembolso de facturas a empleados de la Municipalidad, de igual forma se comprobó que en la factura no se detallan las características esenciales del vehículo como ser: marca, placa, ni nombre de quien realiza la compra, únicamente hacen referencia del color del vehículo, y en otros casos sólo se encuentra en la descripción de la orden de pago, ejemplo:

Fecha	N°. Orden de pago	No. De Cheque	Proveedor	No. de Factura	Descripción	Valor (L)
13/02/2009	0258	34555136	Reembolso por caja chica. Gasolinera Esso, Comayagua	02303	Combustible para carro rojo en viaje a Tegucigalpa	300.00
			Reembolso por caja chica. Estación de servicios Texaco	272153	Combustible para carro negro para viaje a La Paz y Comayagua	300.00
2/05/2009	0423	34555228	Reembolso a José Rosario Tejeda. Dippsa El Sauce	3063	Combustible para carro rojo	600.00
09/09/2009	0530	34555264	Reembolso caja chica. Estación San Antonio, La Paz	75626	Combustible para volqueta	400.00
			Reembolso caja chica. Estación de Servicio San Francisco, Yarumela La Paz	024298	Combustible para carro rojo	500.00
08/09/2009	0730	35819656	Reembolso caja chica. Gasolinera Esso, Comayagua	3030	Combustible para carro negro	500.00
			Reembolso caja chica. Texaco, Tegucigalpa	360534	Combustible para carro negro	300.00
18-ene-2010	1153	71000531	Reembolso a José Rosario Tejeda. Estación de Servicio Copena, Tela	146965	Combustible para carro rojo	800.00
23-abr-2010	1368	71000648	Reembolso a José Rosario Tejeda. Estación de Servicio San Francisco, Yarumela, La Paz	029882	Combustible para carro rojo	750.00

26-may-2010	1453	39683770	Reembolso a José Rosario Tejeda. Dippsa Los Palillos, Comayagua	045051	Combustible para carro rojo	1,000.00
24-dic-2010	2027	12000126	Reembolso a José Rosario Tejeda. Dippsa Los Palillos, Comayagua	054389	Combustible para carro rojo	950.00
30-dic-2010	2058	12000146	Reembolso caja chica. Texaco Palmerola, Comayagua	009401	Combustible para carro negro	500.00
			Reembolso caja chica. Dippsa, Comayagueta, Francisco Morazán	2009103	Combustible para carro negro	500.00
21-feb-2011	2155	12000173	Reembolso a José Rosario Tejeda. Estación San Antonio, La Paz	100875	Combustible para carro rojo	1,000.00
04-jun-2011	2465	12000367	Estación San Antonio, La Paz	105692	Combustible para ambulancia	1,000.00
09-ago-2011	2640	44578082	Reembolso caja chica. Estación de Servicio San Francisco, Yarumela La Paz	038210	Combustible para carro rojo	500.00
			Reembolso caja chica. Estación San Antonio, La Paz	108647	Combustible para volqueta	500.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en fecha 5 de diciembre de 2011 en Oficio sin número, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal señora Carmen María Nolasco manifiestan: “para el suministro de combustible nunca se ha utilizado una orden de combustible y solo se especifica que es para los vehículos de la Municipalidad.”

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible, lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

En consecuencia de lo anterior, no se puede determinar para qué vehículo o en qué actividad es utilizado el combustible.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer los mecanismos apropiados para elaborar e implementar un reglamento para el uso de los vehículos para el apropiado suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz y buen funcionamiento de la Municipalidad, para el que deberán crear un formato de orden de combustible, la que deberá ser autorizada por el Alcalde Municipal previo a la adquisición de combustible, asimismo en la factura de compra de combustible deberá contener identificación completa del vehículo, además se deberán llevar:

- Control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada;
- Exigir a los responsables del uso de los vehículos que firmen las facturas de combustible y que le agreguen el kilometraje; y,
- Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

7. EN ALGUNOS PAGOS POR AYUDAS SOCIALES NO SE ADJUNTA LA SOLICITUD DE LA MISMA

Al revisar la documentación por pago de ayudas sociales se constató que en algunos pagos no se adjunta la solicitud del beneficiario de los que se detallan los siguientes casos:

Fecha	N° orden de Pago	No. Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor (L)
25/03/2009	324	34555187	María Isidra Hernández	Ayuda social para realizarse un ultrasonido	700.00
14/04/2009	365	71000022	Carmen María Nolasco	Planilla de Becas Estudiantiles	13,500.00
14/04/2009	369	71000026	Alejandra Bustillo	Pago de Beca, Madre Soltera	2,000.00
28/05/2009	492	71000107	Katy Yamileth Vallecillo	Pago de Beca Madre soltera	2,000.00
05/01/2010	1119	71000504	Carlos Roberto Salinas	Ayuda Social para compra de un ataúd de niño	500.00
13/01/2010	1133	71000519	Marlon Gustavo Chavarría	Compra de 7000 ladrillos para mejoramiento de viviendas	20,300.00
26/04/2010	1381	37585275	Renata Gonzales	Ayuda social para Casa Hogar proyecto de vida 24 horas	1,000.00
17/09/2010	1769	41165482	Domingo Ávila Macías	Ayuda social para Reyna Suyapa flores su madre falleció, escasos recursos	2,477.00
14/12/2010	1993	12000098	Ernestina Salinas Aguilar	Pago de Becas a Estudiantes de Educación Media de escasos Recursos	3,000.00
27/01/2011	2100	42957297	Lourdes Yaneth Turcios	Pago de media beca a 45 participantes para alumnos del programa Educa todos de la Escuela Manuel Francisco Vélez	18,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular, en fecha 5 de diciembre de 2011 en Oficio sin número, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal señora Carmen María Nolasco manifiesta: “En las ayudas sociales la Tesorera ha estado pendiente de adjuntar la solicitud, anteriormente no se llevaba este control.”

Al no contar con la información y documentación suficiente, no existe la evidencia necesaria que garantice que los fondos fueron debidamente utilizados, lo que puede generar pérdidas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera Municipal para que a partir de la fecha exija la presentación de solicitud de ayuda por escrito, donde se logre identificar el nombre completo, del beneficiario, lugar, descripción de la ayuda, número de identidad y firma de recibido y acta de entrega o recepción de materiales, además deberá justificar con documentos el objeto de la ayuda, en caso de la asignación de becas para mejor control se deberán regular mediante la creación de un reglamento donde se definan los requisitos a cumplir para solicitud y entrega de las mismas.

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Cane
Departamento de La Paz
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, correspondiente al período comprendido entre el 6 de febrero al 31 de diciembre de 2009, y el correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2010, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 6 de febrero de 2009 al 30 de septiembre de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, este exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del presupuesto, Ley de Contratación del Estado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Reglamento de Viáticos y Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 (decreto 264/2010).

De lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 23 de marzo de 2012

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Auditoría Municipales

B. CAUCIONES

1. EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL NO HAN RENDIDO CAUCIÓN

En la revisión al cumplimiento de legalidad se comprobó que el Alcalde Municipal tomó posesión de su cargo desde el 25 de enero de 2002 y la Tesorera Municipal tomó posesión el 1 de enero de 2005, los que han presentado pagaré por L25,000.00, mismo que no cubre el monto que le corresponde en concepto de caución ya que esta asciende a L120,865.35, por lo que no se está considerando los gastos corrientes promedios mensuales que establece el Reglamento de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas para la fijación de la misma, ya que esta deberá realizarse mediante una Institución Bancaria o una Compañía Aseguradora ya que según el monto no puede ser cubierto por un pagaré.

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Sueldo (L)	Valor del pagaré(L)	Valor de la fianza que debe rendir (L)	Valor no Cubierto(L)
José Rosario Tejeda Tejeda	Alcalde Municipal	25/01/2002	*28,101.85	25,000.00	120,865.35,	95,865.35
Carmen María Nolasco Reyes	Tesorera Municipal	01/01/2005	5,500.00	25,000.00	120,865.35,	95,865.35

* Sueldo como maestro.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97.- Cauciones, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y Artículos 167 171 y 172 de su Reglamento; también el Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91) de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular, en fecha 22 de noviembre de 2011 en Oficio sin número, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta "El Alcalde y la Tesorera Municipal no han rendido Caución ya que se han estado presentando Pagarés pero ya estamos haciendo trámites con la Aseguradora lo que esperamos culminar antes que termine la presente Auditoría."

Asimismo en fecha 12 de diciembre de 2011, los Miembros de la Corporación Municipal, señores, Aldo Pamilo Tronconi, Primer Regidor; Greta Arelia Tronconi Tejeda Segunda Regidora; Libia Janeth Argueta Tejeda, Tercera Regidora; Alexander Almendares, Cuarto Regidor manifiestan. "Con relación a la presentación de la caución durante el período de nuestra gestión el Alcalde y la Tesorera Municipal han presentado un pagare a favor de la Municipalidad que cubría los gastos corrientes, pero de acuerdo a la recomendación se va a realizar el trámite con garantía bancaria a partir de enero del próximo año que es cuando vence el pagare que aun esta vigente."

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños que pudieran ocurrir en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en dicha Institución.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde y a la Tesorera Municipal que a la mayor brevedad posible, procedan a presentar la respectiva caución de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento ya que el valor del pagaré no cubre la totalidad de la Caución que debe presentar según los gastos corrientes que realiza la Municipalidad y de acuerdo a lo establecido en la Ley además, en el futuro la Corporación no debe permitir tomar posesión de un cargo a personas que estén obligadas a cumplir con este requisito y no lo cumplan conforme a la Ley.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. ALGUNOS FUNCIONARIOS NO HAN REALIZADO LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el control interno, se comprobó que algunos Funcionarios Municipales obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Fecha de ingreso	Sueldo/Dieta Mensual (L)
Aldo Pamilo Tronconi	Primero Regidor	25/01/2010	1,500.00
Libia Janet Argueta	Tercera Regidora	25/01/2010	1,500.00

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Sobre el particular según nota del 22 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta. “El Regidor Primero, Aldo Pamilo Tronconi y la Regidora Tercera Libia Janeth Argueta ya están realizando el trámite de la Declaración Jurada de Bienes.”

Asimismo en fecha 12 de diciembre de 2011, la Segunda Regidora señora Libia Janeth Argueta Tejeda manifiesta; “El motivo por el cual no presente mi declaración jurada es porque ya lo había hecho como Directora de la Escuela “Marco Aurelio Soto” de la aldea el Salitre municipio de San Juan Depto. de La Paz y me informaron que era lo mismo, razón por la cual no la he hecho, comprometiéndome a hacerlo lo más pronto posible.

De la misma manera en fecha 12 de diciembre de 2011, el Primer Regidor señor Aldo Pamilo Tronconi, manifiesta: “No presente mi declaración jurada porque ya había hecho una declaración como asistente de taller cuando trabaje en el Instituto Polivalente “José Trinidad Reyes” del municipio de Concepción de Solutecca departamento de La Paz y pensaba que era igual por esa razón no la había hecho como Regidor, quedando comprometido a presentarla lo más pronto posible.”

Sin embargo en fecha 9 de enero de 2012, los señores Libia Janeth Argueta Tejeda y Aldo Pamilo Tronconi, procedieron a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes ante este Tribunal, previo al pago de la multa por presentación tardía lasque fueron canceladas según recibo 2760 y 2759 respectivamente.**(Ver Anexo3).**

Como resultado de lo anterior se dificulta la labor del Tribunal Superior de Cuentas para investigar y analizar la honestidad y transparencia con la que los principales funcionarios municipales se desempeñan.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los funcionarios y empleados antes descritos para que procedan a efectuar la presentación de las Declaración Jurada de Bienes, asimismo cuando ingrese personal nuevo y que esté obligado a declarar esto debe de efectuarse en tiempo y forma, también se deberá de actualizar la misma anualmente, tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en sus Artículos 56 y 57.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población paralos años 2009 y 2010.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS

Al revisar los ingresos recaudados, se comprobó que la Municipalidad no exige a los contribuyentes presentar la declaración jurada para el cobro de los diferentes impuestos, en el caso del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio se comprobó que no todos los contribuyentes presentan Declaración Jurada, de igual forma para cobro del Impuesto Personal e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se exige que los contribuyentes llenen la declaración jurada, que son la base para la determinación del impuesto a pagar.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 77 párrafo segundo, 78 párrafo tercero y 79 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular según nota del 22 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta. "En cuanto a los formatos que se utilizan en la Municipalidad, ya se mandaron a hacer a la imprenta para ser utilizados correctamente, es decir pre- enumerados."

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Jefe de Control Tributario para que exija a todos los contribuyentes sujetos al pago de éste tributo, la presentación del formato de planillas o declaración jurada de ingresos que le sirva de base para efectuar el cobro del Impuesto Personal, lo anterior en cumplimiento al Artículo 77 de la Ley de Municipalidades.

2. NO SE REALIZAN AJUSTES A LAS LIQUIDACIONES DEL AÑO ANTERIOR DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO

En la revisión de los ingresos específicamente al Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios se comprobó que la Municipalidad no realiza ajuste a las liquidaciones o declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto, en vista que este se paga anticipadamente tomando como base el año anterior por lo que lo real se conoce hasta que hace el pago del siguiente año, a los que no se les realiza el ajuste correspondiente, ejemplos:

(Valores expresados en Lempiras)

Nombre Contribuyente	Actividad Económica	Volumen Declarado 2010	Volumen Declarado 2011	Ajuste (2010-2011)	Observación
HONDUTEL	Venta de comunicación	549,309.06	523,781.18	25,527.88	Correspondía un ajuste a favor del contribuyente
Aguazul S. A	Distribución y venta de agua	392,904.46	477,118.12	84,213.66	Correspondía un ajuste a favor de la Municipalidad
Agropecuaria Monteca	Hacienda ganadera de engorde	5,248,166.64	4,157,340.71	1,090,825.93	Correspondía un ajuste a favor del contribuyente
CODIS	Compañía distribuidora	102,972.01	90,163.96	12,808.05	Correspondía un ajuste a favor del contribuyente
Panificadora La Popular	Elaboración y comercialización de pan	109,315.00	62,058.00	47,257.00	Correspondía un ajuste a favor del contribuyente
Bimbo De Honduras	Distribución de pan	236,300.00	262,300.00	26,000.00	Correspondía un ajuste a favor de la Municipalidad
Cervecería Hondureña S. A	Comercialización de bebidas gaseosas	1,561,008.71	1,534,252.09	26,756.62	Correspondía un ajuste a favor del contribuyente

Lo anterior incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 122-A

Sobre el particular según nota del 13 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta. “En el año 2012 se hará el ajuste correspondiente.”

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad, deja de percibir recursos, al no ajustar el valor cobrado en concepto de impuestos, limitando así la capacidad financiera de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 2 **ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Jefe de Control Tributario, para que realice el ajuste correspondiente del año anterior por ventas reales, en concepto de pago de Impuesto Sobre Industria y Comercio, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades.

3. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN AFILIADOS EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS

Al evaluar el Control Interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que algunos empleados de la Municipalidad, no están afiliados en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan, detalle a continuación:

Empleados no colegiados:

Nombre del Empleado	Cargo
Carmen María Nolasco Reyes	Tesorera Municipal
Reina Suyapa Iscoa	Contador Municipal

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes:

La Constitución de la República en su Artículo 177.

Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular según nota del 22 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta. “Los empleados de la Municipalidad que no están afiliados en el Colegio de Peritos de Honduras, ya están realizando el trámite correspondiente.”

Lo anterior ocasiona que la Contadora y Tesorera Municipal no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el desempeño de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Contadora y Tesorera Municipal para que efectúen el trámite de colegiación, asimismo se adjunte copia de la misma a su expediente y se legalice las operaciones que ellos realizan y a lo cual deberán permanecer al día con el pago de las cuotas.

4. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL NI AL ARCHIVO NACIONAL

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no remite copia de las Actas celebradas a Gobernación Departamental, ni al Archivo Nacional como lo establece la Ley de Municipalidades, a continuación se detallan las sesiones celebradas:

Reuniones realizadas por años

Años	Cantidad	Tipo de sesiones
2009	24	19 Ordinarias, 3 cabildo abiertos y 3 Extra ordinarias
2010	24	19 Ordinarias 5 y cabildo abiertos

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 51 numeral 5, de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular según nota del 22 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta. “En este momento se contrató una persona para sacar copia de todos los Libros de Actas, los que serán empastados y enviados al archivo de la Biblioteca Municipal.”

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene copias que sirvan de respaldo si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que de la misma manera como se remita las copias de las actas a la Gobernación Departamental, enviar copia al Archivo Nacional una vez al año.

5. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN AUDITOR MUNICIPAL

En la evaluación de Control Interno, se comprobó que la Corporación Municipal no ha procedido al nombramiento de un Auditor Municipal, aun cuando sus ingresos corrientes sobrepasan el millón de lempiras, tal como se detalla a continuación:

Período	Ingresos Corrientes recaudados (L)	Observaciones
2010	1,132,349.24	Ingresos Corrientes superiores al L1,000,000.00 por lo deberán contratar a un Auditor Municipal.
De enero a septiembre de 2011	1,0745,803.42	

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 52 en la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular según nota del 22 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta. “La Municipalidad en este momento no cuenta con un Auditor Interno, pero ya se aprobó en sesión de Corporación según acta No. 227 del día 07 de nombramiento del año 2011, el nombramiento del mismo el cual comenzará a partir del mes de enero del año 2012.”

Lo anterior ocasiona que la Administración Municipal no cuente con una persona que pueda ejercer la fiscalización de las diferentes transacciones económicas que realiza, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Analizar la posibilidad económica de la Municipalidad para realizar el nombramiento de un Auditor Interno Municipal, con el fin de que este pueda ejercer la fiscalización de las operaciones financieras de la Municipalidad, también velar por el cumplimiento de la Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.

6. ALGUNOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO DE EJECUCIÓN, ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar las Obras Públicas, se comprobó que algunos expedientes por cada obra ejecutada o en proceso de ejecución no contiene toda la información relacionada que permita su control y verificación posterior, tal como se detalla a continuación:

Año de ejecución	Proyecto	Ejecutor	Ubicación	Valor (L)	Documento Faltante
2009-2010	Pavimentación de Cuatro Calles	CIIN	Casco Urbano	1,662,442.29	Bitácora, la Orden de recepción definitiva no tiene fecha.
2010	Pavimentación de Concreto Hidráulico Estampado Modulo A	Ingeniería Argueta y Castillo	Casco Urbano	1,451,634.87	Copia de la publicación de la licitación, Bitácora, Orden de Inicio.
2011	Mirador Cristo del Cerrito	COCHASA	Casco Urbano	1,880,459.35	Orden de inicio, Bitácora

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2011 el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: “En relación a que algunos proyectos no cuentan con la bitácora de la obra manifestamos de que hasta este momento solo se han usado bitácoras en proyectos que se dan bajo licitación pública y que ninguna Auditoría anterior nos había solicitado para otro tipo de proyectos por lo que si es necesario lo haremos en todos los proyectos independientemente del monto del mismo.

En cuanto a que no se da orden de inicio este punto se ha estado manejando con los mismos parámetros que el anterior, Comprometiéndonos a hacerlo con proyectos posteriores independientemente el monto del mismo.

En todos los proyectos que se han licitado bajo la modalidad de publica se le ha entregado a la tesorera copia del diario en donde aparece publicado, por lo que pensamos que es un descuido de la misma.”

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados, además de limitar la verificación de si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que de manera ordenada y actualizada , elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

1. Solicitud y aprobación del proyecto;
2. Cotizaciones o el proceso de licitación el cual deberá contener toda la documentación relacionada con ésta; como por ejemplo, invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir;
3. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);
4. Orden de inicio
5. Fuente (s) de financiamiento;
6. Garantías;
7. Detalle de las órdenes de pago;
8. Estimación por cada pago efectuado;
9. Órdenes de cambio;
10. Informes de supervisión;
11. Fotografías (Inicio, proceso y final);
12. Acta de recepción final.

**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA

- A. ANTECEDENTES
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la información presentada en el informe No. 065-2008-DASM de la auditoría anterior en la determinación del saldo de los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, quedaron pendiente de ejecutar **NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS(L915,247.84)**, que corresponden al PIM-ERP 2007 y proyectos de Emergencia de 2008, de los cuales se finalizaron de ejecutar un total de tres (3) proyectos, de los ejes Productivo, y de emergencia.

El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Monto (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2007	349,389.24
Sub-total 2007	349,389.24
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para Proyectos de Emergencia	565,858.60
Sub-total 2008	565,858.60
Total asignado de la ERP	915,247.84

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

Durante el período de la auditoría no se recibieron desembolsos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza ERP, solamente se ejecutaron los fondos que quedaron pendientes de liquidar en la auditoría anterior.

La utilización de los fondos fue distribuida así:

Plan de Inversión Municipal-ERP-2007

N°	Descripción de Proyectos	Monto pendiente de Ejecutar (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Total (L)
	Eje Productivo	346,605.72	346,605.72	346,605.72
1	Taller de Serigrafía	73,963.52	73,963.52	73,963.52
2	Creación de Microempresa de Porquerizas	272,642.20	272,642.20	272,642.20
	Total fondos pendientes PIM-ERP 2007	346,605.72	346,605.72	346,605.72

Plan de Inversión Municipal Proyectos de Emergencia2008

N°	Descripción de Proyectos	Monto pendiente de Ejecutar (L)	Valor Ejecutado ERP (L)	Total (L)
1	Reparación de 6.5 Km de Carretera, Demolición y Construcción de Tres Cajas Puentes	565,858.60	565,858.60	565,858.60
	Total Financiamiento Proyecto de Emergencia	565,858.60	565,858.60	565,858.60

D. RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

PIM-ERP 2007 (Valores Expresados en Lempiras)

Fondo pendiente de Ejecutar Cría de Cerdos (05/02/2009)	272,642.20
Fondo Pendiente de Ejecutar Serigrafía (05/02/2009)	73,963.52
Intereses devengados al (05/02/2009)	<u>2,783.54</u>
Sub-total	349,389.26

PIM de Emergencia

Fondo Pendiente de Ejecutar (16/09/2009)	565,858.60
Otros Ingresos	<u>6,814.00</u>
Sub-total	572,672.60

Total Disponibilidad **922,061.86**

Proyectos Ejecutados PIM-2007	346,605.72
Proyecto Ejecutado PIM de Emergencia	565,858.60
Otros Egresos	<u>1,446.64</u>
Total	913,910.96

Total Gastado **913,910.96**

Saldo según Auditoría	8,150.90
Saldo de la Cuenta al 30/09/2011	<u>8,150.90</u>
Diferencia	0.00

Los proyectos ejecutados en el Eje Productivo y de Emergencia han beneficiado al municipio con obras de desarrollo como ser taller de Serigrafía, Construcción de Porquerizas en diferentes Comunidades y proyectos de beneficio comunal como la Reparación de Carreteras y Construcción de Cajas Puentes.

Se realizó inspección física de algunos proyectos financiados con estos fondos por lo cual se confirmó que las obras existen y están en funcionamiento, **(Ver Anexo 4)**

E. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la revisión de la documentación soporte y demás procedimientos de auditoría realizados para evaluar la razonabilidad de la utilización de los fondos asignados en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, se concluye que los mismos, se encuentran razonables.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Sueldos y Salarios, Servicios no Personales, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo Cuentas por Pagar, Ingresos, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Presupuestos, y Ayudas, practicada a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. NO SE REALIZA LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS REGIDORES MUNICIPALES POR LAS DIETAS DEVENGADAS NI A LOS CONTRATOS POR PRESENTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los regidores por el pago de dietas ni a los contratistas por Prestación de Servicios Técnicos, los que se detallan a continuación:

Impuesto sobre la Renta no retenido por Pago de Dietas

(Valores Expresados en Lempiras)

(Valores Expresados en Lempiras)				
Año	Nombre	Cargo	Dieta Devengada	Impuesto Sobre la Renta no Retenido 12.5%
Del 06/02/2009 al 31/12/2009	Nery Eduardo Rivera	Ex - Regidor Primero	17,000.00	2,125.00
Del 01/01/2010 al 25/01/2010			2,300.00	287.50
Total Impuesto no Retenido del 06/02/2009 al 25/01/2010			19,300.00	2,412.50
Del 06/02/2009 al 31/12/2009	Herminio Francisco Salinas Bustillo	Ex - Regidor Segundo	21,000.00	2,625.00
Del 01/01/2010 al 25/01/2010			2,300.00	287.50
Total Impuesto no Retenido del 06/02/2009 al 25/01/2010			23,300.00	2,912.50
Del 06/20/2009 al 31/12/2009	Clementina	Ex -Tercera Regidora	18,000.00	2,250.00
Del 01/01/2010 al 25/01/2010	Martínez Lizardo		1,000.00	125.00
Total Impuesto no Retenido del 06/02/2009 al 25/01/2010			19,000.00	2,375.00
Del 06/20/2009 al 31/12/2009	Guadalupe	Ex -Cuarta Regidora	21,000.00	2,625.00
Del 01/01/2010 al 25/01/2010	Gonzales Padilla		2,300.00	287.50
Total Impuesto no Retenido del 06/02/2009 al 25/01/2010			23,300.00	2,912.50
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Aldo Pamilo	Primer Regidor	22,100.00	2,762.50
Del 01/01/2010 al 30/09/2011	Tronconi		12,300.00	1,537.50
Total Impuesto no Retenido del 25/01/2010 al 30/09/2011			34,400.00	4,300.00
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Greta Arelia	Segunda Regidora	22,100.00	2,762.50
Del 01/01/2010 al 30/09/2011	Tronconi Tejeda		19,800.00	2,475.00
Total Impuesto no Retenido del 25/01/2010 al 30/09/2011			41,900.00	5,237.50
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Libia Janeth	Tercera Regidora	10,400.00	1,300.00
Del 01/01/2010 al 30/09/2011	Argueta Tejeda		15,700.00	1,962.50
Total Impuesto no Retenido del 25/01/2010 al 30/09/2011			26,100.00	3,262.50
Del 25/01/2010 al 31/12/2010	Alexander	Cuarto Regidor	19,500.00	2,437.50
Del 01/01/2010 al 30/09/2011	Almendares		16,800.00	2,100.00
Total Impuesto no Retenido del 25/01/2010 al 30/09/2011			36,300.00	4,537.50
Total Impto. no retenido del 06/02/2009 al 30/09/2011			223,600.00	27,950.00

Impuesto Sobre la Renta no retenido a Contratistas por Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales, y Cancelados en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas; o retenido posterior a la fecha de cierre de la auditoría.

(Valores expresados en lempiras)

Nombre	Descripción	Fecha	Valor	Impuesto no retenido 12.5%
Martha Chávez	Pago de Consultoría Técnica, de enfocar y ordenar los pagos de los contribuyentes	27/03/2009	8,000.00	1,000.00
Luis Alonzo Martínez	Pago de Consultoría Técnica de enfocar y ordenar los pagos de los contribuyentes por Servicios y Tasas Municipales	27/03/2009	7,000.00	875.00
Valores no Retenidos y Cancelados en el TSC.			15,000.00	1,875.00
José Antonio Reyes Chirinos	Pago por la elaboración de Diagnóstico Ambiental Cualitativo de 45 viviendas	06/07/2011	7,500.00	937.50
Valor recuperado en fecha posterior al cierre de la auditoría			7,500.00	937.50
Gran total de valores recuperados				30,762.50

Impuesto Sobre la Renta no retenido a Contratistas por Prestación de Servicios Técnicos y Profesionales

Nombre	Descripción	Número de orden pago	Fecha	Valor	Impuesto no retenido 12.5%
Marco Antonio Martínez Lozano	Gastos Legales y Honorarios Profesionales causados por la Autorización de la Escritura Pública de Donación de lotes	274	21/02/2009	4,000.00	500.00
CEAH	Diagnóstico Ambiental Cualitativo del Rastro Municipal	381	14/04/2009	15,000.00	1875.00
Consultores Municipales Asociados	Elaboración de Consultoría Municipal para elaborar Plan de Acción de recomendaciones formuladas en auditoría practicada, Capacitación, diseño y elaboración de reglamentos.	449	08/05/2009	30,000.00	3,750.00
María Guadalupe Lizardo Chávez	Pago de escritura de Poder Especial para pleito	1096	22/12/2009	1,500.00	187.50
Total año 2009				L50,500.00	6,312.50
Boris Brenn Aguilera Peralta	Primer anticipo a la elaboración y diseño y presupuesto del Estadio Municipal	1253	25/02/2010	19,000.00	2,375.00
Boris Brenn Aguilera Peralta	Cancelación saldo de contrato a la elaboración y diseño y presupuesto del Estadio Municipal	1303	23/03/2010	19,000.00	2,375.00
Claudia Libertad Aguilera	Pago de contrato de perfiles de Remodelación del Centro Social Caneño y construcción del muro perimetral	1575	29/06/2010	10,000.00	1,250.00
Neil Alfonso Lizardo	Pago del 40% de contrato de diseño del proyecto Cristo del Cerrito del Municipio de Cane	1636	21/07/2010	20,000.00	2,500.00
Claudia Libertad Aguilera	Pago del contrato 50% a la formulación de perfil de Proyecto de la construcción de la Casa de la Cultura	1706	23/08/2010	12,500.00	1,562.50
Claudia Libertad Aguilera	Pago de contrato a la formulación de perfil de Proyecto de la remodelación de fachada de la Iglesia	1774	20/09/2010	7,000.00	875.00
Claudia Libertad Aguilera	Cancelación de contrato a la elaboración de perfil de Proyecto de la construcción de la Casa de la Cultura	1792	07/10/2010	12,500.00	1,562.50
Onel Nathan Amaya	Pago de contrato a la elaboración y diseño de perfil del Proyecto de la Municipalidad	1820	13/10/2010	20,000.00	2,500.00

Neil Alfonso Lizardo	Cancelación saldo del contrato de diseño del Proyecto del Cristo del Cerrito ubicado en el casco urbano	1949	29/11/2010	27,500.00	3,437.50
José Roberto Hernández	Pago de abogado de defensa del caso del Comedor Infantil en el Municipio de Cane	1950	30/11/2010	20,000.00	2,500.00
Total año 2010				167,500.00	20,937.50
Centro de Estudios Ambientales de Honduras	Pago de contrato por elaboración de Diagnóstico Ambiental Cualitativo del Proyecto "Sistema de Lagunas de Tratamiento de Aguas Residuales	2253	05/04/2011	32,500.00	4,062.50
Mauro Silvio Suazo Cervantes	Cancelación saldo de contrato de Proyecto Reactivación del Sector Agrícola y Almacenamiento post-cosecha de granos básicos.	2387	19/05/2011	5,000.00	625.00
Mauro Silvio Suazo Cervantes	Pago del 50% de Contrato de Proyecto Reactivación del Sector Agrícola y Almacenamiento post-cosecha de granos básicos.	2381	16/05/2011	5,000.00	625.00
Manuela Solano Castillo	Pago por Honorarios Profesionales por escrituración	2622	28/07/2011	3,500.00	437.50
Manuela Solano Castillo	Pago de una escritura de donación de Filadelfo Salinas Gonzales	2650	15/08/2011	3,000.00	375.00
Total año 2011				49,000.00	6,125.00
Total no Retenido del 06/02/2009 al 30/09/2011				267,000.00	33,375.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 50, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Sobre el particular según nota del 05 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal señora Carmen María Nolasco manifiestan. "La Tesorera retuvo el Impuesto del 12.5% a los contratos por obras pero no por servicios técnicos profesionales por desconocimiento pero a partir de la fecha se les hará deducción de dicho impuesto."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L64,137.50)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sobre el particular es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado, ya que en lo referente a la falta de retención a las Dietas pagadas a regidores, por las Corporaciones Municipales del período 2006-2010 y 2010-2014, fue cancelado en su totalidad a través del pago de forma individual en el Tribunal Superior de Cuentas, para el que se emitió el recibo correspondiente, además en lo relativo a la retención por pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales, se efectuó una recuperación parcial por la cantidad de **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L30,762.50)(Ver Anexo 5)**; y la diferencia de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L33,375.00)** se emitirá la responsabilidad correspondiente.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que a partir de la fecha realice la retención del 12.5% sobre las dietas pagadas a los regidores, para posteriormente ser enteradas a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier Institución bancaria, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se realice la retención, según lo establece el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. VIÁTICOS ASIGNADOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011

Al revisar los gastos, se encontró una orden de pago a nombre del Alcalde Municipal Señor José Rosario Tejeda Tejeda, por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)**, por viaje a los Estados Unidos a la ciudad de Miami Florida, para asistir a la conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades, que se realizó entre el 6 y 9 de junio del 2011, incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011, que contempla la suspensión de los viáticos al exterior quedando en suspenso en el ejercicio fiscal, con la excepción de aquellos debidamente calificados por los titulares de cada institución, no obstante se comprobó que dicho viaje no trajo ningún beneficio para la Municipalidad, por lo tanto no se justifica el gasto, mismo que se detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Beneficiario	Nº Orden de Pago	N. de Cheque	Fecha	Valor
José Rosario Tejeda Tejeda	2358	42957420	09/05/2011	30,000.00

Incumpliendo lo establecido en las **Disposiciones Generales del Presupuesto** para el año 2011 en su Artículo 77 “Quedan en suspenso en el presente ejercicio fiscal, la participación en el exterior de los funcionarios y empleados públicos en concursos, seminarios, congresos y otros eventos similares, salvo que la totalidad de los gastos en que se incurra incluyendo pasajes y viáticos, sean financiados por el patrocinados, se exceptúan de lo anterior aquellos casos debidamente calificados por los titulares de cada institución”.

Código de Conducta ética del Servidor Público, Artículo 5: Para los fines de este Código, se entenderá por los términos siguientes:

1) Servidor Público: Cualquier funcionario o empleado de las entidades del Estado sujetas a este Código, de acuerdo al Artículo 3 precedente, incluidos los que han sido electos, nombrados, seleccionados, o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio de éste, en todos los niveles jerárquicos. A tales efectos los términos “funcionario”, “funcionario público”, “servidor”, “servidor público”, “empleado”, “empleado público”, “titulares”, “asesores”, “funcionarios adhonórem”, cualquier otro que se use para designar a éstos se consideran sinónimos.

Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, aprobado en Acta N° 157 de fecha 24 de noviembre de 2008 punto N° 10 inciso b), Artículo 12 que establece: “Los viajes realizados fuera del país por el Alcalde Municipal serán autorizados por la Corporación Municipal y los de los Regidores y demás empleados por el Alcalde Municipal o vice Alcalde en su ausencia, en ambos caso se emitirá acuerdo para autorizar el viaje.

En los acuerdos que se emitan se deberán indicar la naturaleza de la misión oficial y la duración del viaje, los gastos en que se incurra y el lugar.”

Sobre el particular en fecha 20 de enero de 2012 el Alcalde Municipal señor: José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: “Según la Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal aprobar el presupuesto anual y al Alcalde Municipal ejecutarlo según como fue aprobado y bajo las reglas de la Ley de Contratación del Estado, por lo

que no es posible que se nos quiera reparar por el viaje que se hizo a la Ciudad de Miami USA cuando se documentó según lo establecido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Por otro lado hicimos consultas con compañeros Alcaldes a quienes se les realizó al mismo tiempo la auditoría y ellos manifiestan no tener ese problema, asimismo en el oficio se dice que se exceptúan de lo anterior los casos calificados por los titulares de cada institución siendo nosotros el titular de la Municipalidad auditada, razón por la cual pido que se desestime cualquier reparo que tenga que ver con la actividad señalada.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

De acuerdo a lo establecido en las **Disposiciones Generales del Presupuesto** para el año 2011 en su Artículo 77 “Quedan en suspenso en el presente ejercicio fiscal, la participación en el exterior de los funcionarios y empleados públicos en concursos, seminarios, congresos y otros eventos similares, salvo que la totalidad de los gastos en que se incurra incluyendo pasajes y viáticos, sean financiados por el patrocinador, se **exceptúan de lo anterior aquellos casos debidamente calificados por los titulares de cada institución**”.

Además en el Reglamento de Viáticos aprobado por la Corporación Municipal según acta No 137 de fecha 24 de noviembre de 2008 en su Artículo N° 12 establece: **“Los viajes realizados fuera del país por el Alcalde Municipal serán autorizados por la Corporación Municipal...”**

En los acuerdos que se emitan se deberán indicar la naturaleza de la misión oficial y la duración del viaje, los gastos en que se incurra y el lugar.”

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la revisión efectuada, no existe ninguna calificación para la realización de dicho viaje, debido a que no se encontró el punto de acta de aprobación para la realización del mismo, de igual forma no se encontró ningún documento que avale la calificación del viaje; por lo tanto dicha responsabilidad persiste.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, por la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L30,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a revisar e incorporar en el Reglamento de Viáticos todos los aspectos importantes que garantice la transparencia en la utilización de los recursos y el buen funcionamiento de la Municipalidad, además revisar los viajes que se ejecute al exterior por parte de cualquier funcionario de esta Municipalidad y de esta forma calificar si es necesario el viaje para beneficio de la Municipalidad y así cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año.

3. PAGO DUPLICADO DE DIETAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al evaluar los gastos en concepto de dietas, se comprobó que se efectuaron pagos por sesiones que ya habían sido canceladas por asistencia a sesiones realizadas en el mes de octubre de 2010, sin embargo la misma sesión fue cancelada nuevamente en noviembre de 2010, las que se detallan de la siguiente manera:

(Valores expresado en lempiras)

Nombre	Número de orden	Fecha de la orden	Valor de la orden	Número de cheque	Actas pagadas	Valor pagado de mas	Acta pagada doble	Observaciones
Aldo Pamilo Tronconi	1883	17/11/2010	2,600.00	12000021	200 y 203	1,300.00	200	Dieta pagadas según Orden N° 1832 del 14/10/2010 cheque No. 71000853 por L2,600.00 por pago dietas según actas 198 y 200).
Total pagado doble						1,300.00		
Greta Arelia Tronconi Tejeda	1881	17/11/2010	3,900.00	12000019	200, 202 y 203	2,600.00	200 y 202	Dieta pagadas según Orden N° 1833 del 14/10/2010 cheque No. 71000854 por L3,900.00 por pago dietas según actas 198, 200 y 202).
Total pagado doble						2,600.00		
Libia Janeth Argueta Tejeda	1884	17/11/2010	3,900.00	12000022	200, 202 y 203	2,600.00	200 y 202	Dieta pagadas según Orden N° 1834 del 14/10/2010 cheque No. 71000855 por L3,900.00 por pago dietas según actas 198, 200 y 202).
Total pagado doble						2,600.00		
Alexander Almendares	1882	17/11/2010	3,900.00	12000022	200, 202 y 203	2,600.00	200 y 202	Dieta pagadas según Orden N° 1835 del 14/10/2010 cheque No. 71000856 por L3,900.00 por pago dietas según actas 198, 200 y 202).
Total pagado doble						2,600.00		
Total pagos dobles de Dietas						9,100.00		

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 28 y 35 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular según nota del 05 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal, señora Carmen María Nolasco manifiestan. “La Tesorera efectúa los pagos a los Regidores con la constancia que la Secretaria le extiende de haber participado en la reunión, ya que no se llevaba un control de las sesiones pagadas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Cane, por la cantidad de **NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS (L 9,100.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo los Regidores procedieron a efectuar la devolución de la Dieta pagada doble, en la Oficina del Tribunal Superior de Cuentas, mediante los recibos de ingresos No. 1488 del 12/12/2011; 1441 del 28/11/2011, 1497 del 13/12/2011 y 1489 del 12/12/2011. **(Ver Anexo5)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal establecer controles en cuando a la emisión de constancias de asistencia a reuniones de Corporación Municipal; asimismo la Tesorera debe establecer un control de los pagos efectuados por Dietas evitando de esta manera que se realicen pagos duplicados.

4. **PAGO DE DIETAS A REGIDORES SIN EVIDENCIA DE HABER ASISTIDO A LA SESIÓN**

Al evaluar los gastos y mediante análisis de la lectura de los libros de actas, se comprobó que se efectuó pago de dieta por asistencia a la sesión No. 164 de fecha 30 de abril de 2009, y la No. 174 de fecha 29 de agosto de 2009, en donde solo se encontró el nombre de los regidores en el preámbulo del acta, ya que al efectuar la lectura de la misma no se encontró evidencia que hubiera participado en la sesión, ni se encontró la firma de los regidores en la misma por lo que no se logró comprobar que los regidores hayan estado presentes en la sesión, detalladas de la siguiente manera:

(Valores expresados en lempiras)

Nombre	Cargo	Sesión pagada sin evidencia de haber asistido.	No. de orden de pago	Fecha de la orden y el Cheque	Número de cheque	Valor de la orden
Nery Eduardo Rivera	Ex Primer Regidor	164	486	27/05/2009	34555246	1,000.00
Total						1,000.00
Clementina Martínez	Ex Tercera Regidora	174	750	16/09/2009	358196.64	1,000.00
Total						1,000.00
Total Dietas Pagadas sin firmar el Acta						2,000.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular según nota del 05 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal, señora Carmen María Nolasco manifiestan. “La Tesorera efectúa los pagos a los Regidores con la constancia que la Secretaria le extiende de haber participado en la reunión, ya que no se llevaba un control de las sesiones pagadas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Cane, por la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo los Regidores Municipales procedieron a devolver el valor de la dieta correspondiente en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas; las que hicieron efectivo según recibos de pago No. 2733 del 03/01/12 y 1500 del 13/12/2011. **(Ver Anexo 5)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Secretaria y Tesorera Municipal elaborar la constancia de pago de los regidores una vez que estos hayan ratificado y firmado el acta, y posteriormente efectuar el pago de dietas de acuerdo a la asistencia, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 35.

5. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO

Al revisar los ingresos específicamente al cálculo y cobro de Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio se comprobó que algunos cálculos de este impuesto se realizaron erróneamente, ya que algunos reflejan diferencia de más y en otros de menos; de igual forma se comprobó que el descuento que se concede a los contribuyentes por pagos anticipados no se registra ya que este se hace directamente por la diferencia (impuesto-descuento) a la cuenta de impuesto; sin hacer la separación de cuanto corresponde a impuesto y cuánto a descuento por pago anticipado.

(Valores expresados en Lempiras)

NOMBRE CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD ECONÓMICA	VOLUMEN DECLARADO	PERMISO DE OPERACIÓN IMPUESTO, MULTAS Y RECARGOS A PAGAR	DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO	TOTAL A PAGAR	No. RECIBO	FECHA RECIBO	VALOR RECIBO	DIF.	INCONSISTENCIA
HONDUTEL	VENTA DE COMUNICACIÓN	643,763.31	22,490.06	145.25	22,344.81	1952	26/02/2009	22,091.71	-253.10	Se le Cobró menos de lo que le correspondía pagar
AGUAZUL S. A	DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUA	392,904.46	1,414.46	94.30	1,320.16	5769	28/01/2010	1,273.00	-47.16	No registró descuento y se cobró menos
AGROPECUARIA MONTECA	HACIENDA GANADERA DE ENGORDE	5248,166.64	24,591.20	1,639.41	22,951.79	5729	25/01/2010	22,132.00	-819.79	Valor cobrado de menos L819.79 los cuales son: diferencia en cálculo de impuesto L246.00 y en cálculo de descuento L573.79.
BOQUITAS FIESTAS	DISTRIBUCIÓN DE SNACRS	894,517.39	4,028.72	123.12	3,905.60	deposito	09/04/2010	3,874.86	-30.74	Valor cobrado de menos L30.74 los cuales son: diferencia en cálculo de impuesto (L.-0.04) y descuento otorgado sin tener beneficio L153.90 ya que pagó hasta abril de 2010.
CERVECERÍA HONDUREÑA S. A	COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS	1561,008.71	6,892.84	433.05	6,459.79	5919	05/02/2010	6,433.28	-26.51	Diferencia en cálculo de impuesto. Ya que se realizó en base a 8 meses y solo correspondían 7 y no se efectuó el registro del mismo en la cuenta correspondiente.
Total diferencias no cobradas									1,177.30	

Incumpliendo lo establecido en:
Artículo 78 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular según nota del 13 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: “En el año 2012 se hará el ajuste correspondiente.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Cane, por la cantidad de **UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L1,177.30)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sobre el particular la Administración Municipal procedió a efectuar la recuperación correspondiente con los contribuyentes a los que se les realizó el cobró de menos del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio. **(Ver Anexo 6)**.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe de Control Tributario y Contabilidad, para que realicen correctamente el cobro del Impuesto sobre Industria Comercio y Servicios, además incorporar tanto a nivel de recibos, como la parte de la estructura presupuestaria y contable aquellos valores que son sujetos de descuento por pagos anticipados realizados por los contribuyentes, ya que es obligación de la Administración Municipal, generar el registro contable correspondiente.

6. EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO PECUARIO NO ES APLICADO SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En la revisión efectuada al cobro de impuesto pecuario se comprobó que la Corporación Municipal aprobó según el plan de arbitrios correspondiente a cada año un valor por destace de ganado mayor y menor el cual no corresponde a los valores aprobados según acuerdos ejecutivos del salario mínimo aprobados, así:

(Valores expresados en lempiras)

N°	Descripción del Ingreso	Número de Destazos	Salario Mínimo Vigente	Total a Pagar	Valor Cobrado	Diferencia
1	Ganado Mayor	4	135.17	540.68	336.00	202.78
2	Ganado Menor	5	67.58	337.90	186.00	151.90
Total mes de febrero 2009						354.68
1	Ganado Mayor	4	135.17	540.68	336.00	204.68
2	Ganado Menor	5	67.58	337.90	210.00	127.90
Total mes de marzo 2009						332.58
1	Ganado Mayor	4	145.60	582.40	544.00	38.40
Total mes de abril 2011						38.40
1	Ganado Mayor	3	145.60	436.80	408.00	28.80
Total mes de mayo 2011						28.80
Total cobrado de menos						754.46

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Municipalidades y Artículos 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

Sobre el particular según nota del 05 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: “Se tendrá más cuidado para los próximos años cuando se haga el aumento al salario mínimo en los próximos años, y este valor ya fue subsanado con recibo No. 1492 del Tribunal Superior de Cuentas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Cane, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L754.46)**.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo el Señor Alcalde Municipal procedió a devolver el valor cobrado de menos a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, el que se hizo efectivo según recibo de pago No. 1492 del 12/12/2011(**Ver Anexo 7**).

RECOMENDACIÓN N° 6
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario y Juez de Policía que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

7. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar el cumplimiento de legalidad de la Municipalidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 y 2010, se comprobó que la Municipalidad, se excedió en los gastos de funcionamiento con relación a los ingresos, según se muestra en el cuadro siguiente:

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado
 (Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			Gastos de Funcionamiento o según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (3-4)	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009) y 15% (2010))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	5,999,165.53	763,421.91	599,916.55	496,224.24	1,096,140.79	1,751,664.42	(655,523.63)	(-60%)
2010	3,355,961.76	1,132,349.42	503,394.26	736,027.12	1,239,421.38	2,900,768.34	(1,661,346.96)	(-134%)

2009

Ingresos corrientes	763,421.91	65%	496,224.24
Transferencias 5%	5,999,165.53	10%	599,916.55
Gasto permitido			1,096,140.79

Comparación:

Gasto ejecutado por la Municipalidad	1,751,664.42
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)	1,096,140.79
Exceso	655,523.63

2010

Ingresos corrientes	1,132,349.42	65%	736,027.12
Transferencias 5%	3,355,961.76	15%	503,394.26
Gasto permitido			1,239,421.38

Comparación:

Gasto ejecutado por la Municipalidad	2,900,768.34
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)	1,239,421.38
Exceso	1,661,346.96

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 91, (Según reforma por Decreto 127-2000), Para el año 2009 y (Según reforma por Decreto 143-2009) para año 2010 y 98 numeral 6 de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2011 numeral 7, el Alcalde Municipal, señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Contadora Municipal Señora Reina Suyapa Iscoa manifiestan: "Durante el 2009 se trató de mantener el gasto de funcionamiento de acuerdo a lo que establece la ley pero debido a la crisis política existente en el País no se alcanzó la meta de recaudación que se había proyectado y en el 2010 se mejoró la recaudación por Ingresos Corrientes y se tenía Presupuestado recibir

por transferencia del 5% un valor de L. 4,474,615.68 de los que solamente nos desembolsaron el 50% y el resto fue transferido hasta este año por lo que se aumentó el exceso de gasto de funcionamiento.”

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar, una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 7 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal de no excederse en los gastos de funcionamiento y a los empleados encargados de verificar mensualmente la ejecución del presupuesto y velar para que éste al final del año no exceda de lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

8. SE REALIZARON ÓRDENES DE CAMBIO POR VALOR SUPERIOR AL 10% DEL MONTO ORIGINAL DEL PROYECTO Y LO QUE CORRESPONDÍA ERA UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

En la revisión del área de obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal realizó órdenes de cambio en dos proyectos, mismas que excedieron del 10% que estipula la Ley de Contratación del Estado y lo que correspondería era efectuar una modificación del contrato, la cual debió estar debidamente fundamentada ya que estas proceden cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que estas sean la única forma de satisfacer el interés público, tal como se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Período de ejecución	Nombre del Proyecto	Nombre del Ejecutor	Monto del Contrato	Monto de la orden de cambio y/o	Nuevo Monto del Contrato	% de Modificación
2010	Pavimentación de Concreto Hidráulico Estampado Modulo “A”	Ingeniería Argueta y Castillo	1,451,634.87	225,031.45	1,676,666.32	15.50%
2011	Mirador Cristo del Cerrito	COCHASAS .DE.R.L.	1,686,836.12	193,623.32	1,880,459.44	11.48%

Además, no se efectuó la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato.

Incumpliendo lo establecido en:

Artículos 102, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y

Artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Sobre el particular según nota del 06 de diciembre de 2011 punto N° 4, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: Los Proyectos concreto hidráulico estampado módulo “A” y Mirador Cristo del Cerrito primera etapa si se sometieron a Corporación las ordenes de cambio como consta en las actas pero si el supervisor Ing. Ely Nicolás manifiesta que no hubo cambio o modificación a los contratos por lo que sí existe el error. Comprometiéndonos a enmendarlos en el menor tiempo posible.

El no realizar los procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, puede ocasionar que las obras se efectúen por montos superiores y sin que se cuente con garantías de ejecución de las mismas lo que podría ocasionar pérdidas al Patrimonio Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que cuando los órdenes de cambio en proyectos en su conjunto se excedan del 10% de su costo original, deberá efectuarse la modificación del contrato así como también deberá ampliarse la garantía de cumplimiento del contrato, además estas modificaciones deberán ser consecuencia de circunstancias técnicas imprevistas, del diseño al momento de la contratación de las obras, o necesidades nuevas las que deberán ser debidamente fundamentadas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido, las que deberán acreditarse en el expediente y previa opinión del supervisor y reserva presupuestaria, considerando que el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. De igual forma se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, además el valor de la ampliación de la garantía deberá ser calculado sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

9. PROYECTO EJECUTADO EN EL QUE NO SE EXIGIÓ LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al revisar el rubro de obras públicas, se comprobó que en el proyecto Pavimentación de Concreto Hidráulico Estampado Modulo "A" ejecutado por la compañía Ingeniería Argueta y Castillo por un monto de L1,451,634.87 no se exigió la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, que es este caso hubiere sido por el valor de L217,745.23, que corresponde al 15% del monto del contrato.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes leyes:

Ley de Municipalidades, en su Artículo 99-A

Ley de Contratación del Estado Artículo 100

Sobre el particular en oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2011 punto N° 7, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: "Nosotros creemos que si se presentó la garantía del contrato pero por alguna razón no aparece o se encuentra en el archivo de la mancomunidad por lo que trataremos de verificar la misma, o pueda ser que el ingeniero supervisor de la mancomunidad se descuidó y no exigió la misma."

Lo anterior podría ocasionar pérdidas significativas al patrimonio de la Municipalidad, al no exigir garantías en la ejecución de obras, lo anterior en vista que es un instrumento legal necesario para exigir el cumplimiento de contratos a los proveedores de servicio o recuperar las pérdidas que se podrían generar por obras mal ejecutadas.

RECOMENDACIÓN N° 9

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que exija la presentación de la garantía de cumplimiento de los casos contrato en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

10. EN ALGUNAS COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS NO SE REALIZAN COTIZACIONES

Al revisar el área de gastos específicamente a las compras de materiales y suministros se comprobó que en algunos casos no se realizó el proceso de cotización, de los cuales se mencionan los siguientes:

No. de orden de pago	Fecha	No. De Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor (L)	Procedimiento realizado por la Municipalidad	Procedimiento requeridos
0330	25/03/2009	34555192	Comercial La Surtidora	Compra de pintura y brochas para pintar la Biblioteca de la Municipalidad	5,328.00	Compra directa	Dos cotizaciones
0469	15/05/2009	71000094	José Joel Nolasco Reyes	Primer anticipo de hechura e instalación de 29 balcones y 6 puertas metálicas para Proyecto de Reparación de aulas de la escuela Urbana Mista Manuel Francisco Vélez	29,000.00	Compra directa	Dos cotizaciones
0720	04/09/2009	71000239	Pinturas Americanas	Compra de pintura y materiales para pintar en parque Municipal de Cane La Paz	6,960.12	Compra directa	Dos cotizaciones
1345	17/04/2010	71000634	Marco Flores (Reparación de Equipo de Oficina)	Compra de Photo conductor y mano de obra para la fotocopiadora de la Municipalidad	5,450.00	Compra directa	Dos cotizaciones
1454	26/05/2010	71000703	Eberto Ulises Martínez (Ferretería El Jordán, S.A.)	Compra de materiales de energía eléctrica para ser utilizados en el Centro Comunal del Municipio de Cane	9,965.00	Compra directa	Dos cotizaciones
1753	11/09/2010	71000805	German Leonel Hernández	Pago a los Halcones para amenizar inauguración de las calles pavimentadas módulo "B" y boulevard	25,000.00	Compra directa	Dos cotizaciones
1842	19-oct-2010	41165504	Ferretería Caneña	Pago de facturas para la instalación de energía eléctrica en el Proyecto del boulevard China Taiwán	15,379.00	Compra directa	Dos cotizaciones
2639	08/08/2011	12000479	Reinaldo Sánchez Romero	Pago de contrato a la reparación de la verja perimetral y apertura de una ventana en la Caseta y reparación del alumbrado del parque infantil	5,000.00	Compra directa	Dos cotizaciones
2679	22/08/2011	12000506	Ferretería Caneña	Compra de materiales para diferentes proyectos	36,877.00	Compra directa	Dos cotizaciones
2729	07/09/2011	12000532	Indufesa	Compra de materiales para ser utilizados en los baños del Centro Social Caneño	10,740.01	Compra directa	Dos cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009 Artículo N° 40;

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010 Artículo N° 31;

Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011 Artículo N° 36.

Sobre el particular según nota del 05 de diciembre de 2011 punto N° 3, el Alcalde

Municipal, señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal seña Carmen María Nolasco Reyes manifiestan. “En la mayoría de las compras si tienen las cotizaciones y en otras pudo ver sido una emergencia.”

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer las actividades de control interno adecuadas a fin de realizar el procedimiento de contratación de acuerdo a los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, misma que es regulada por la Ley de Contratación del Estado y con el cual se garantiza la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

11. LOS PRESUPUESTOS NO FUERON FORMULADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar la formulación de los presupuestos, se comprobó lo siguiente:

- El presupuesto de los años 2010 y 2011 no fue sometido a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de cada año.
- El presupuesto del 2010 no fue aprobado de acuerdo a lo que establece la Ley de Municipalidades así:

Descripción	Fecha de Aprobado	Acta N°	Punto N°
Presupuesto 2010	15/12/2009	183	07

- En la aprobación del presupuesto de 2010 en el libro de actas no describe el valor aprobado.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en los Artículos: 25 numeral 3) y 95; y Artículo 180 de su Reglamento.

Sobre el particular en oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2011 numerales 2, 3 y 1, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Contadora Municipal Señora Reina Suyapa Iscoa manifiestan: “Durante yo he estado en este cargo no se hecho y en Diciembre del 2008 al 06/02/2009 que estuvo la Auditoría no lo dejaron como recomendación y no creí que era necesario, pero de hoy en adelante se va a empezar a someter.

Me base en lo nos dicen en las Capacitaciones que si no lo hacemos para la fecha indicada, tenemos hasta el 31 de Diciembre;

En reunión de Corporación se discute el Presupuesto Municipal y se da el Valor Aprobado, no sé porque no se describe el valor en el Libro de Actas vamos a tener el cuidado en los próximos Presupuestos que en los puntos de Acta se describan los Valores.”

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación

Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que ocasiona que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución, además puede ocasionar que se ejecuten montos que no corresponden a los aprobados por la Corporación Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos, para que este sea aprobado antes del 30 de noviembre del año anterior y asegurarse de que el monto del presupuesto corresponda a la cifra aprobada por la Corporación Municipal la que se debe describir en el punto de acta correspondiente.

12. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas se comprobó que la Municipalidad en el año 2009 no cumplió con la realización de cinco cabildos abiertos como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos las sesiones realizadas:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Fechas	Año	Número de acta	Cantidad
30/05/2009	2009	167	1
18/07/2009	2009	172	1
19/12/2009	2009	184	1
Total año 2009			3

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 32-B.

Sobre el particular según nota de fecha 22 de noviembre de 2011 numeral 10, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta. “En el año 2009 no se realizaron los Cabildos Abiertos que estipula la Ley, pero a partir del año 2010 ya se está cumpliendo con dichas reuniones al igual que el año 2011.”

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se pueda cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, para informar de la labor realizada o concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicio también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo, planificando.

13. EN ALGUNOS MESES NO SE REALIZAN LAS DOS SESIONES DE CORPORACIÓN

MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el control interno general y la revisión de los libros de actas de la Corporación Municipal, se encontró que en algunos meses no se realizan las dos sesiones de Corporación Municipal que establece la Ley de Municipalidades; asimismo que las actas no son firmadas por todos los Regidores que asisten a las sesiones de Corporación, así:

	Cantidad	Tipo de sesiones
2009	24	19 Ordinarias, 3 cabildo abiertos y 3 Extraordinarias
2010	24	19 Ordinarias 5 y cabildo abiertos

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en los Artículo 32 y 35.

Sobre el particular y con el objeto de conocer el motivo de la situación mencionada, se envió Oficio N°oficio No. 39-2011/TSC-MC de fecha 12 de diciembre del 2011, al Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda, en el que en el punto N° 11 se le solicitó la justificación respectiva, del cual no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de lo anterior no permite que la Corporación Municipal tome decisiones oportunas en relación al funcionamiento de la Municipalidad, lo que reduce la eficiencia de la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 13 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Municipalidades en el sentido de celebrar dos sesiones de Corporación Municipal por mes y que las actas de sesiones de Corporación sean firmadas por todos los regidores presentes.

14. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORÓ ADECUADAMENTE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante la revisión de las liquidaciones presupuestarias y lectura del libro de actas durante el período sujeto a revisión, se comprobó que la Municipalidad no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria, debido a lo siguiente:

- La Liquidación Presupuestaria de 2010, presenta errores en algunas cifras tal como se describe a continuación:

(Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Presupuesto Inicial según Documento	Presupuesto Inicial según Liquidación Presupuestaria	Diferencia
Liquidación de presupuesto 2010	Ingresos	6,083,772.61	6,084,846.68	1,074.07
	Egresos	6,083,772.61	6,083,772.60	0.01

- En la liquidación presupuestaria se registraron ampliaciones al presupuesto en las que existen diferencias entre los ingresos y los egresos y las mismas no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal las que se describen a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Ampliaciones Según libro de actas	Ampliaciones Según Rendición de Cuentas	Diferencia entre los Ingresos y los Egresos en la Rendición de Cuentas	Diferencia entre lo aprobado por la Corporación Municipal y la Rendición de Cuentas
2009	Ingresos	8,105,594.08	8430,166.84	23,092.32	324,572.76
	Egresos	8,105,594.08	8407,074.52		301,480.44
2010	Ingresos	8,316,876.69	8363,153.61	243,174.96	46,276.92
	Egresos	8,316,876.69	8606,328.57		289,451.88

- En la liquidación presupuestaria de 2009 y 2010 con relación a los egresos, existen diferencias entre las obligaciones pagadas según los programas y el consolidado de egresos de la forma 03 los que se detallan a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Descripción	Obligaciones Pagadas según Consolidado Forma 03	Obligaciones Pagadas según Programas	Diferencia
2009	Egresos	8,416,031.12	8215,955.40	200,075.72
2010	Egresos	11,077,222.84	10596,084.01	481,138.83

- Las liquidaciones presupuestarias de los años anteriores no fueron aprobadas ni remitidas a la Secretaría del Interior y Población, según lo establece la Ley, ya que las mismas fueron remitidas en las fechas detalladas a continuación:

Año	Fecha	Acta Número	Punto Número
2009	27/02/2010	187	16

- Además en el consolidado de egresos de la liquidación presupuestaria correspondiente al año 2009, se encontraron diferencias entre las obligaciones contraídas y las obligaciones pagadas en las cuentas 400 y 500, mismas que al sumar los egresos globales dan el saldo correcto, detalladas así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Cuenta	Descripción	Obligaciones contraídas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Valores reales	Diferencia
400	Bienes Capitalizables	6,559,480.01	4,773,386.00	1,776,289.01	1786,094.01	9,805.00
500	Transferencias de capital	663,086.95	672,891.95	0.00	9,805.00	-9,805.00

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 97 de la Ley de Municipalidades y Artículo 181 y 183 de su Reglamento y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2011 numerarles 4, 5 y 6 el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Contadora Municipal Señora Reina Suyapa Iscoa manifiestan: “Pudo haber sido que me equivoque en las sumas o escribí mal un valor.”

Yo someto a Reunión de Corporación las Ampliaciones que se hacen entre Ingresos y Egresos las cuales reflejo en la Rendición de Cuenta no sé qué paso porque no se encuentra todas registradas en los puntos de Actas que no coinciden, de hoy en adelante tendré más cuidado que concuerden las Ampliaciones que hago en el Presupuesto con los puntos de Actas y registrarlas Correctamente en la Rendición de Cuentas para que no existan diferencias entre los Ingresos y Egresos.

La diferencia que existe en la Rendición de Cuenta 2009 según programas y Consolidados de Egresos que es de 200,075.72 es debido a que en el Programa # 6 código 400, fondo 12 suman L. 2.752,526.58 y en el Consolidado fondo 12 escribí el valor de 2.952,602.30 la diferencia es de 200,075.72 y en la Rendición de Cuentas 2010 no adjunte el programa 07 de la ERP, por descuido y no revisarla con cuidado y despacio”.

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N°14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Someter a consideración de la Corporación Municipal todas las modificaciones por ampliaciones, disminuciones o trasposos entre cuentas que afecten el presupuesto inicial, previo a efectuar los gastos, asegurarse de que conste en el libro de actas correspondiente.

Asimismo instruir al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas, que lo haga con el debido cuidado profesional de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período, la cual deberá efectuarse en tiempo.

15. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE

En la revisión del rubro de Servicios No Personales específicamente la asignación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, se constató que para el trámite de viáticos no está apegado a lo establecido en el Reglamento de viáticos, aprobado según Acta N° 157 de fecha 24 de noviembre de 2008 ya que se observó lo siguiente:

Viajes Nacionales e Internacionales

- ✓ Actualmente los cálculos para asignar los viáticos y otros gastos de viaje son aplicados mediante una tabla de montos de asignación diaria, de la cual no existe evidencia física, y no al reglamento que según los Artículos 1 y 9 establecen:
Artículo 1: “El presente reglamento establece las normas y procedimientos para determinar y delimitar el pago de viáticos y otros gastos de viaje dentro y fuera de la República, para los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Cane, sus empresas, comités o consejos y comisiones nombradas.”

Artículo 9: para los efectos de este reglamento los viáticos se asignaran en base a categorías de persona, zonas geográficas y períodos de la misión siguientes:...

- ✓ Se consultó a la Tesorera el proceso de asignación de viáticos al exterior, de lo cual manifiesta que la asignación se hace en base a lo presupuestado en ese renglón y no mediante cálculo establecido en el Reglamento de Viáticos, que en su **Artículo 11** establece: “Todo viaje dentro del país será previamente autorizado por el Alcalde o el funcionario designado, mediante firma del formulario denominado “Autorización de viáticos” o su equivalente, en el cual se debe indicar la misión, lugar y duración del viaje.”

Artículo 12 “Los viajes realizados fuera del país por el Alcalde Municipal serán autorizados por la Corporación Municipal y los de los Regidores y demás empleados por el Alcalde Municipal o vice Alcalde en su ausencia, en ambos caso se emitirá acuerdo para autorizar el viaje.”

✓ **Formato de Liquidación de Viáticos y Gastos de Viaje.**

Se comprobó que no utilizan formato de Anticipo y liquidación de viáticos y gastos de viaje tal y como lo establece el Artículo 13 de este reglamento, que establece: “Las liquidaciones de viáticos y otros gastos de viaje se harán obligatoriamente de conformidad al siguiente lineamiento:

- Viáticos diarios de conformidad a los límites indicados en el reglamento, con la obligación de presentar comprobantes que justifiquen la asignación diaria.
- Gastos de transporte.
- Impuestos de aeropuerto, presentando el recibo de pago.
- Gastos de hotel de acuerdo a las tarifas máximas autorizadas presentando el original de la factura debidamente cancelada.
- Gastos de llamadas oficiales, presentando comprobantes con las justificaciones del caso.
- Gastos de movilización en viajes dentro del país: pasaje, combustible, etc., presentando las facturas correspondientes, en el caso de combustible, se deberá además verificar el kilometraje recorrido.
- Cuando se autoricen gastos de representación, se deberá presentar original de la factura pagada y detalle de las personas atendidas.
- Otros gastos imprevistos relacionados con la misión oficial, presentando los recibos correspondientes.”

Además se comprobó que el formato que se utiliza para el desembolso de los viáticos no cumple con la autorización previa del señor Alcalde Municipal y en algunos casos no se especifica la fecha del viaje, tomando en consideración que el mayor porcentaje de los desembolsos son realizados vía caja chica mediante la presentación de recibo interno sin autorización previa, el Alcalde firma la orden de pago y cheque por reembolso de caja chica días posterior a los viajes realizados, por ejemplo:

(Valores expresados en Lempiras)

Beneficiario	No. Orden pago	No. cheque	Fecha del cheque	Descripción del gasto	Valor pagado	Observaciones
Lorin Anel Orellana	258	34555136	13/02/2009	Viáticos para Erika Velásquez L400.00 José David Suazo L100.00 y Rafael Lizardo L300.00 por viaje a Comayagua a revisión del plan anual de Oficina Municipal de Infancia, Juventud y Adolescencia	800.00	Se omite fecha del viaje, no se liquida el gasto (el recibo tiene fecha de pago 07 de febrero 2009)
José Rosario Tejeda	0461	71000087	15/05/2009	Viáticos al exterior, a Perú	5,135.00	No hay evidencia del cálculo de los viáticos. No existe

						liquidación de los viáticos. Sin embargo la orden de pago acompaña con nota de invitación con fecha de viaje comprendida del 18 al 23 de mayo del 2009 y certificados de participación.
Reina Suyapa Iscoa	0681	35819637	18/08/2009	Gastos de viaje a Valle de Ángeles por tres días a seminario taller Gestión Municipal.	600.00	Se omite fecha del viaje, no se liquida el gasto (el recibo tiene fecha de pago 18 de agosto 2009).
José Rosario Tejeda Tejeda	2358	42957420	09/05/2011	Viáticos a exterior a la Conferencia de Alcaldes Tema Los Retos de la Democracia, el Desarrollo y la prestación de Servicios	30,000.00	Viáticos no aprobados por la Corporación Municipal, incumpliendo lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de Viáticos

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de Viáticos en sus Artículos 1, 11, 12 y 13
Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2011 Artículo 138, aprobado según Decreto 264/2010 del 28 de diciembre de 2010.

Sobre el particular en fecha 5 de diciembre de 2011 en Oficio sin número el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda y la Tesorera Municipal señora Carmen María Nolasco manifiestan: “En los viáticos y gastos de viaje nunca se han utilizado el formato de anticipo si no que se efectúa el pago en efectivo o cheque pero nunca se ha respetado el manual de viáticos.

La situación descrita anteriormente podría ocasionar que se otorguen viáticos sin autorización, que sean para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen viáticos por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la Institución.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Gestionar reformulación de un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, el cual debe de estar en relación al que se maneja en el Gobierno Central, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, en esta liquidación se deberá acompañar con la correspondiente documentación que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, tarifas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación; este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, asimismo las tarifas diarias por viáticos deberán ser de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad.



**MUNICIPALIDAD DE CANE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Egresos e Ingresos, Obras Públicas, Cuentas y Préstamos por Pagary Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, no se encontraron hechos subsecuentes significativos que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad.



CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 065-2008-DASM-CFTM

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de Cane, Departamento de La Paz, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No. 065-2008-DASM que comprende el período del 1 de agosto de 2006 al 5 de febrero de 2008, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, comprobándose que la Municipalidad no ejecutaron (3) tres recomendación de las (16) diez y seis establecidas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias, de las que se detallan a continuación:

N°	Título del hallazgo	Recomendación	Observaciones
1	Algunos bienes inmuebles de la Municipalidad no están escriturados e inscritos en el Instituto de la Propiedad	<u>RECOMENDACIÓN 1</u> <u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u> Instruir al Alcalde Municipal, para que Inicie los trámites necesarios para realizar la inscripción en el Instituto de la Propiedad de todos los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.	No se ha efectuado el registro de los bienes en el Instituto de la Propiedad.
2	No se han realizado los trámites para el registro de dos vehículos donados a la Municipalidad	<u>RECOMENDACIÓN 2</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Proceder a realizar los trámites necesarios, para realizar el traspaso de estos dos vehículos en la Dirección Ejecutiva de Ingresos a nombre de la Municipalidad.	No se ha efectuado el registro de la volqueta.
3	No se realiza la retención establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta	<u>RECOMENDACIÓN 3</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u> Girar instrucciones a quien corresponda, para que retenga a los funcionarios y empleados que devengan sueldos superiores al valor exento, el porcentaje correspondiente de acuerdo a la tarifa establecida en el Artículo 22 y a los contratistas de ejecución de obras y prestación de servicios el 12.5% de acuerdo al Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con los valores retenidos debe elaborarse la declaración y efectuar el pago a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos en cualquier institución bancaria, antes del 10 de cada mes, siguiente al que se realiza la retención.	No se efectuó retención de Impuesto sobre la Renta a los Regidores ni a quienes prestan servicio Técnicos y Profesionales para esta Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular en oficio sin número, de fecha 13 de diciembre de 2011 punto N° 9, el Alcalde Municipal señor José Rosario Tejeda Tejeda manifiesta: la mayor parte de las recomendaciones dadas por la Auditoría anterior fueron cumplidas salvo la escrituración de algunos bienes de la Municipalidad donde existen criterios encontrados sobre todo en el instituto de la propiedad pero le daremos seguimiento a esta misma recomendación para lograr escriturar todas las propiedades de la Municipalidad. En cuanto a los vehículos de la Municipalidad todos fueron registrados salvo una volqueta donde no encontramos la nota de donación por parte de USAID y una ambulancia adquirida recientemente donde se nos dijo que no era necesario registrarlo por la naturaleza y uso del vehículo.

Lo anterior impide mejorar la ejecución y control de las transacciones contables y financieras que se realizan; limitando así el desarrollo de las operaciones y actividades.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que elaborare un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 065-2008-DASM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa, MDC., 23 de marzo de 2012

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora DAM

Jonabelly Vanessa Alvarado
Jefe Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Auditorías Municipales